



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

EL JUZGAMIENTO DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL
DERECHO DE DEFENSA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA SUR 2022

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

Autora

Amanqui Aspajo, Jessica de Fabiola

Asesor

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Código ORCID 0000-0001-9996-2047

Jurado:

Ramos Suyo, Juan Abraham

Díaz Manrique Marcial Rubén

Morales Vega, Oscar Rolando

Lima - Perú

2024



EL JUZGAMIENTO DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA SUR 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

EL JUZGAMIENTO DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA SUR 2022

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Amanqui Aspajo, Jessica de Fabiola

Asesor

Jiménez Herrera, Juan Carlos

(ORCID: 0000-0001-9996-2047)

Jurado

Ramos Suyo, Juan Abraham

Díaz Manrique Marcial Rubén

Morales Vega, Oscar Rolando

Lima – Perú

2024

DEDICATORIA

A mis padres, Rodolfo y Belisaria, fuente inagotable de inspiración y apoyo. Su amor y sacrificio han iluminado mi camino hacia este logro. Gracias por ser mi mayor motivación. Un beso al cielo...

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a la Universidad Nacional Federico Villarreal y a sus distinguidos profesores por su invaluable orientación y sabiduría, fundamentales en la culminación de este proyecto académico.

ÍNDICE

RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Descripción y formulación del Problema.....	2
1.1.1. Problema General	6
1.1.2. Problemas Específicos	6
1.2. Antecedentes	6
1.2.1. Antecedente Nacionales	6
1.2.2. Antecedentes Internacionales	8
1.3. Objetivos	10
1.3.1. Objetivo General.....	10
1.3.2. Objetivos Específicos	11
1.4. Justificación.....	11
1.5. Hipótesis.....	12
1.5.1. Hipótesis General	12
1.5.2. Hipótesis Específicos.....	12
II. MARCO TEÓRICO.....	13
2.1. Bases teóricas	13
2.1.1. Bases Teóricas Relacionadas con la Variable 1: Juzgamiento del proceso inmediato	13
2.1.2. Bases Teóricas Relacionadas con la Variable 2: Vulneración al derecho de defensa	14

2.2.	Definición de términos básicos	15
2.2.1.	Juzgamiento del proceso inmediato.....	15
2.2.2.	La imposibilidad de apelación por escrito.....	16
2.2.3.	Plazo razonable para exponer los agravios.....	16
2.2.4.	Apelación de sentencia oral.....	17
2.2.5.	Vulneración al derecho de defensa.....	18
2.2.6.	Doble instancia	18
2.2.7.	A ser oído.....	19
2.2.8.	Derecho al debido proceso	19
2.3.	Marco Legal	20
2.3.1.	Marco Legal Nacional.....	20
2.3.2.	Marco Legal Internacional	20
III.	MÉTODO.....	22
3.1.	Tipo de Investigación	22
3.1.1.	Diseño.....	22
3.1.2.	Método.....	22
3.1.3.	Enfoque.....	22
3.1.4.	Alcance	23
3.2.	Ámbito Temporal y Espacial.....	23
3.3.	Variables.....	23
3.3.1.	Variable 1: Juicio del proceso inmediato	23
3.3.2.	Variable 2: Vulneración al derecho de defensa	24
3.3.3.	Matriz de Operacionalización.....	25
3.4.	Población y Muestra.....	27

3.4.1. Población	27
3.4.2. Muestra	27
3.5. Instrumentos	29
3.5.1. Validación de los Instrumentos	30
3.5.2. Confiabilidad de los Instrumentos	31
3.6. Procedimientos	32
3.7. Análisis de datos.....	32
3.8. Consideraciones éticas	33
IV. RESULTADOS.....	34
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	47
VI. CONCLUSIONES	50
VII. RECOMENDACIONES	51
VIII. REFERENCIAS	52
IX. ANEXOS	61
Anexo A: Matriz de Consistencia.....	62
Anexo B: Instrumentos de Recolección de Datos – Cuestionarios	63
Anexo C: Fichas de validación de los Instrumentos de Recolección de Datos.....	66

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de Operacionalización.....	25
Tabla 2	Validación de expertos.....	31
Tabla 3	Confiabilidad del cuestionario 1.....	31
Tabla 4	Confiabilidad del cuestionario 2.....	34
Tabla 6	Nivel de la dimensión Imposibilidad de apelación por escrito.....	35
Tabla 7	Nivel de la dimensión Plazo razonable.....	36
Tabla 8	Nivel de la dimensión apelación de sentencia oral.....	37
Tabla 9	Nivel de la dimensión Vulneración al derecho de defensa.....	38
Tabla 10	Nivel de la dimensión Doble instancia.....	39
Tabla 11	Nivel de la dimensión Ser Oído.....	40
Tabla 12	Nivel de la dimensión Debido proceso.....	41
Tabla 13	Prueba de normalidad.....	42
Tabla 14	Correlación del objetivo general.....	43
Tabla 15	Correlación del objetivo específico 1.....	44
Tabla 16	Correlación del objetivo específico 2.....	45
Tabla 17	Correlación del objetivo específico 3.....	46

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Nivel de la variable Juicio de proceso inmediato.....	34
Figura 2	Nivel de la dimensión Imposibilidad de apelación por escrito.....	35
Figura 3	Nivel de la dimensión Plazo razonable.....	36
Figura 4	Nivel de la dimensión apelación de sentencia oral.....	37
Figura 5	Nivel de la variable Vulneración al derecho de defensa.....	38
Figura 6	Nivel de la dimensión Doble instancia.....	39
Figura 7	Nivel de la dimensión Ser Oído.....	40
Figura 8	Nivel de la dimensión Debido proceso.....	41

RESUMEN

El propósito del estudio fue determinar de qué manera se relaciona el juzgamiento del proceso inmediato con la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur en el año 2022. El método de investigación usado empleó un enfoque cuantitativo de nivel correlacional, con un diseño no experimental de tipo básico. La población objeto de estudio estuvo conformada por 117 trabajadores del módulo de justicia penal de Lima Sur, y la muestra seleccionada fue de 90 participantes, aplicando la fórmula de muestreo aleatorio simple. Se usó la técnica de la encuesta, empleando un cuestionario compuesto por 20 preguntas. La confiabilidad para ambas variables se considera alta. Se aplicó el estadígrafo Spearman para la contrastación de hipótesis. Los hallazgos indicaron que el grado de relación entre las variables "Juicio de proceso inmediato" y "Vulneración al derecho de defensa" fue de $Rho = 0.514$, evidenciando una relación directa moderada. El grado de significancia fue de $Sig. = 0.000$, lo que lleva a aceptar la hipótesis propuesta. En conclusión, inferencialmente se puede afirmar que a medida que se llevan a cabo más juicios inmediatos, aumenta la vulneración al derecho de defensa.

Palabras clave: Incoación, proceso inmediato, derecho de defensa

ABSTRACT

The purpose of this research was to identify any connections between the 2022 Lima Sur criminal courts' instant process judgments and cases of right to defense violations. The research method used a quantitative approach at a correlational level, with a basic non-experimental design. The population under study was made up of 117 workers from the criminal justice module of Lima South, and the selected sample was 90 participants, applying the simple random sampling formula. The survey technique was used, using a questionnaire composed of 20 questions. Reliability for both variables is considered high. The Spearman statistician was applied to test hypotheses. The findings revealed a correlation coefficient (Rho) of 0.514 between the variables "Immediate trial trial" and "Violation of the right of defense", indicating a moderate positive link. The level of statistical significance was determined to be Sig. = 0.000, indicating strong evidence to support the suggested hypothesis. To summarize, it may be inferred that conducting more quick trials leads to a greater breach of the right to defense.

Keywords: Initiation, immediate process, right of defense

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, desde hace mucho tiempo la carga procesal ha sido una constante por diferentes factores, la falta del personal, o si este es el idóneo, la falta de juzgados y fiscalías que resuelvan de manera eficiente y premurosa, además, algunas situaciones, como las relacionadas con delitos de falta de apoyo familiar o conducción en estado de ebriedad, tardaron mucho en resolverse y los individuos involucradas no creían que se hiciera justicia, (el grueso de los casos), tenían que ser resueltos sin más trámite, por esas consideraciones y teniendo en como ejemplo la ley Italiana, se implementó el Giudizio immediato, en nuestro ordenamiento legal “proceso inmediato”, figura jurídica utilizada en Costa Rica y España, donde la principal característica es el acorte de etapas procesales, específicamente el estudio preliminar y la etapa intermedia, en estos países como en el nuestro es aplicado en todos los procesos, especialmente en los procesos de flagrancia, estas acciones por parte del Estado es una manera correcta de colaborar con la eficiencia de las instituciones, pero el meollo del asunto es que en la apelación de sentencia de los juicios inmediatos, por ser un proceso célere, la presentación de los agravios tiene que ser de manera oral, dadas las circunstancias, es evidente que se ha vulnerado el derecho a la defensa ya que no se ha dado el tiempo suficiente para formular una respuesta óptima.

En el capítulo I, se presentó la realidad problemática, y los antecedentes de la investigación, que son investigaciones realizadas del mismo tema, en referencia a la violación del derecho de defensa durante el juicio del procedimiento inmediato, se incluyen los objetivos, desafíos e hipótesis generales y específicas, así como las razones que motivaron la realización de la investigación y sus restricciones.

En el capítulo II, se halla el marco teórico se presentarán las fundamentaciones teóricas que incluyen los conceptos esenciales, particularmente el análisis del proceso inmediato y la violación del derecho de defensa.

En el capítulo III, esta sección proporcionará una explicación completa de la metodología, incluido el método específico, el tipo, el diseño y el nivel de la investigación. También incluirá la muestra demográfica y de estudio objetivo, así como los procedimientos de recolección de datos y la aplicación de metodologías estadísticas.

En el capítulo IV, se presentan tanto los resultados estadísticos descriptivos como inferenciales, junto con el análisis de hipótesis respaldado por sus correspondientes tablas y cuadros.

En el capítulo V se elaboraron las discusiones, que es la comparación de los hallazgos del estudio con las conclusiones en primer lugar de los antecedentes o de alguna teoría con relación al estudio.

En el capítulo VI se presentaron las conclusiones, que está ligado con los objetivos planteados que son uno general y tres específicos, las conclusiones fueron directas y claras.

Finalmente, en el capítulo VII, se plasmó las recomendaciones basadas en las conclusiones del estudio, el número de recomendaciones serán el mismo número de las conclusiones.

1.1. Descripción y formulación del Problema

En nuestro país, en el ámbito penal, en los procesos judiciales la lentitud y la demora en la resolución a los litigios formulados entre las partes, se debe en parte a la gran cantidad de carga procesal; tanto en los Juzgados como en el Ministerio Público (Álvarez y Viamonte, 2021). En el ámbito de la fiscalía, la demora ocurre cuando la institución no cuenta con una

adecuada logística y tampoco dispone de la cantidad necesaria de personal que le permita la realización de actividades de manera adecuada y de manera inmediata formulen la acusación; o en efecto, el archivamiento o sobreseimiento del proceso. Además, existe una gran cantidad de juicios, por lo que es lamentable la demora en iniciar los nuevos juicios lo que genera la prolongación de estos (Castro, 2021).

En el año 2004, se publicó el Decreto legislativo N° 957 por medio del cual se ha buscado principalmente la celeridad de los procesos penales; además, se cambió el sistema procesal penal; para evitar la demora, bajo la apariencia de un sistema acusatorio que garantice la eficiencia y la celeridad de los procedimientos y, lo más importante, que respete y preste especial atención a los derechos de todos los individuos, incluidos los del imputado y el procesado (Villavicencio, 2010). Al igual que el procedimiento inmediato, se desarrolló como una especie de proceso penal con el objetivo de incrementar el acceso de los imputados a la justicia mediante la agilización de los procesos.

En cuanto al proceso inmediato, su aplicación ocurre únicamente en tres supuestos como; i) conducción en estado de ebriedad; ii) flagrancia del delito; y iii) Omisión a la asistencia familiar. En este orden e ideas; se deben cumplir los siguientes supuestos: a) hecho flagrante; b) que el imputado de manera voluntaria confiese que ha cometido el delito o c) que los elementos de convicción que se han recopilado y de acuerdo al interrogatorio realizado al imputado demuestran evidencia verosímil de los hechos o sean difícilmente objetables (Borrero, 2014).

En el año 2020 se publicó el Decreto Legislativo N° 1194; con el objetivo de controlar las acciones financieras, particularmente al inicio de casos de falta de apoyo familiar y delitos de riesgo común como conducir en estado de ebriedad o conducir en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas, alucinógenos o drogas. Este decreto autoriza la tramitación expedita

de determinados casos sin realizar investigaciones previas con el fin de ahorrar tiempo y reducir la carga administrativa del Ministerio Público y los tribunales penales; cabe señalar que mediante este proceso los casos ingresan de manera inmediata a juicio lo mismo que permite una reducción en la condena para el imputado, como es el beneficio de la terminación anticipada por medio de los acuerdos reparatorios (Yamunaqué et al., 2021).

En este marco, consideramos que el proceso inmediato tiene innumerables ventajas desde la incoación del proceso al Juez hasta la conclusión o sentencia del caso; cabe rescatar que el tiempo podría incluso prolongarse hasta tres meses lo que generaría una grave afectación del derecho al debido proceso, ya que permite la pronta remisión del caso a la fiscalía sin realizar previamente la investigación preliminar, no otorgando así al imputado el derecho a la defensa. No obstante, también restringe de algún modo los derechos a interponer alegatos por los administrados, ya que no pueden mostrar o actuar los medios probatorios durante el proceso de manera que puedan posibilitar el sobreseimiento del caso o la absolución (Guzmán, 2021).

En el año 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; consideró que; en los procesos judiciales en materia penal deben existir diversos jueces durante la solución del proceso; cuya finalidad debe ser que no se realice el prejuicio. Sin embargo, el problema mayor es cuando se menoscaba el principio de imparcialidad que debe tener el Juez durante la etapa del juzgamiento; para lo que al ser el mismo Juez su horizonte resolutorio únicamente estará alineado a los medios probatorios que las partes han mostrado durante las etapas anteriores y de acuerdo a ello determinará y emitirá su decisión final.

Rivadeneira (2018) en una investigación titulada; “Las virtudes que cualquier Juez de la República debe tener”; en donde establece que el Juez debe caracterizarse por la imparcialidad al momento de ejercer la función jurisdiccional, deber perseguir de manera objetiva y fundamental en la prueba y manifestación de medios probatorios únicamente la

verdad de los hechos; de manera que no debe haber ninguna cercanía con los abogados o con las partes durante el proceso; ya que cualquier comportamiento de este tipo podría desencadenar especulaciones sobre prejuicio, predisposición o favoritismo.

Benavides (2018) en su investigación, con la temática de la evaluación del proceso inmediato sobre la pena privativa de libertad entre otras alternativas del estudio; pues menciona que existen un conjunto de mecanismos o propuestas de solución; con la finalidad de que no en todos los casos que sean vistos por medio de proceso inmediato tengan como resultado la pena efectiva, sino que permitan que el imputado obtenga un beneficio, ya que este proceso tiene como objeto la simplificación y el respeto de los derechos.

Cerna (2017) en una investigación realizada mencionaba que este proceso es instrumento de coacción para el imputado, ya que coacciona para que este obtenga un beneficio debe someterse a la terminación anticipada, de manera que no se le permite libremente que este decida su responsabilidad y no le permite defenderse de manera regular; es decir; por medio de la terminación anticipada este tiene que declararse culpable de los hechos cuya responsabilidad se le está atribuyendo para obtener el beneficio de 1/6 de reducción de la pena.

Huamán (2017) realizó investigaciones sobre el procedimiento de desnaturalización en casos de faltas graves o, en su defecto, en circunstancias en las que no se proporciona ayuda familiar; la investigación fue realizada en Acobamba con la finalidad de concluir que si bien es cierto este proceso puede ser más rápido, pero en la otra esfera puede considerarse como un proceso abusivo que genera una desproporcionalidad al imputado, debido a que este se halla en indefensión; ante ello se consideró también que lo utilizan como un instrumento de justificación para la carencia de tiempo y falta de personal en las instancias judiciales, coaccionando de manera absoluta al imputado a asumir su responsabilidad que es probable que

en algunos casos no lo sea, únicamente bajo el beneficio y el acogimiento a la terminación anticipada.

1.1.1. Problema General

¿De qué manera se relaciona el juzgamiento del proceso inmediato y la vulneración a derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022?

1.1.2. Problemas Específicos

PE.1. ¿De qué manera se relaciona la imposibilidad de apelación por escrito y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022?

PE.2. ¿De qué manera se relaciona el plazo razonable para exponer los agravios y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022?

PE.3. ¿De qué manera se relaciona la apelación de sentencia oral y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes Nacionales

Cueva (2020) argumentó que el objetivo principal del análisis fue evaluar si el uso del proceso inmediato infringe el derecho a la protección legal en los casos gestionados en la instancia judicial de la Corte de Justicia de Tarapoto, la metodología adoptada fue carácter cuantitativa, descriptiva, no experimental. Para recolectar datos se analizaron 345 expedientes a través de porcentajes y valores estadísticos. Los resultados del estudio revelaron que en promedio los casos de Hurto Agravado procesados a través de la Incoación de Proceso Inmediato representaron un 81% de los casos totales. Siendo un delito frecuente en este contexto. Además, al entrevistar a individuos sentenciados, se pudo apreciar que el 51% afirmaron que su derecho de defensa había sido vulnerado como resultado de someter su

proceso penal al Proceso Inmediato. Estos hallazgos respaldaron las hipótesis planteadas para la investigación. Concluyó que este proceso efectivamente vulnera el derecho a la defensa, siendo limitado y condicionado por las facultades investigativas del Estado, en esta etapa cabe la posibilidad que el juez, actúe de modo que dirija su viabilidad a juicios de valor directos, dejando de lado una conducta imparcial. Por lo tanto, la legislación que prevé procesos inmediatos debe ser compatible con la teoría del caso articulada por el abogado defensor. Porque hay factores limitantes en la elaboración de las teorías plausibles que defienden.

Blanco (2019) señala que el desarrollo de un proceso inmediato en Delito Flagrante que se considera un caso menor limita el derecho a la defensa cuando los abogados defensores no pueden formular una teoría del caso que desacredite la responsabilidad penal del infractor. El estudio usó un enfoque no descriptivo y un tipo de metodología fundamental: un diseño no experimental. Finalmente, enfatizó que toda persona tiene un derecho inherente e inalienable a la legítima defensa, y que no solo se debe dar a los letrados la capacidad de leer correctamente los archivos fiscales en tiempos prudentes, sino que, se debe dar todas las oportunidades a los licenciados defensores para seguir el desarrollo del debido proceso.

Chanzapa y Tuesta (2020) el propósito de su investigación fue determinar si el acusado tiene derecho a una defensa o se incumplen las medidas de protección ordenadas judicialmente. El estudio empleó una metodología descriptiva de enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, usando como herramienta una guía de entrevista abierta. Se concluye que el derecho a la defensa rara vez es tenido en cuenta en las actuaciones procesales dentro del sistema judicial, ya que los operadores de justicia emiten juicios de valor antes de finalizar el debido proceso. Además, se indica que la prohibición de ejecutar un recurso oral sin un plan escrito viola el plazo razonable.

Mendoza (2019) identificó que el derecho de defensa en el proceso inmediato en casos de flagrancia es vulnerado. En el proceso de recolección de datos de la metodología se consideraron métodos cualitativos, incluyendo diseño fenomenológico, investigación de tipo descriptivo, guías de observación y fichas de investigación documental. Concluyó que, en caso de violación del derecho a la defensa, es bien sabido que los individuos acusados penalmente no cuentan con las garantías adecuadas para montar una defensa técnica adecuada. El derecho a un abogado es una protección constitucional que facilita una respuesta suficiente del sistema de justicia penal en casos que involucran al público; de tal forma, si no se respeta adecuadamente, el acusado queda vulnerable porque no tendría pruebas suficientes para su defensa.

Villarreal (2018) evaluar si se pueden tomar medidas inmediatas en caso de incumplimiento derecho de defensa del demandado. El estudio fue de tipo básico, de enfoque cualitativo, con teoría de diseño fundamentada. Los datos se recopilaron a través de fuentes documentales y mediante conversaciones con funcionarios del Poder Judicial, fiscalía y expertos en derecho penal. Como resultado de las irregularidades generalizadas entre Ministerio Público a lo largo de las investigaciones del caso, tal vez causadas por la falta de autoridad suficiente, se concluyó que se había vulnerado el derecho del acusado a un juicio justo.

1.2.2. Antecedentes Internacionales

González (2019) la principal finalidad del estudio fue analizar críticamente el uso del proceso directo en delitos abiertos contra la propiedad, específicamente bajo la Ley Ómnibus de Organización Criminal. El método de investigación tuvo un enfoque cualitativo, con diseño hermenéutico. Concluyó que, cuando existe una infracción de la defensa en un proceso directo, se ha encontrado que se debe principalmente a que la defensa técnica tiene poco tiempo para evaluar o considerar la forma de defensa dentro de un período de tiempo bastante limitado. Lo

cual hace que los abogados no siempre utilizan la información necesaria o de los registros judiciales.

Marín (2019) busco demostrar que el uso del proceso directo muchas veces vulnera el derecho de defensa. Se consideró un estudio con metodología de tipo básico, con un diseño fenomenológico, un enfoque cualitativo. Se ha determinado que el derecho a defender la violación ofrece igual relevancia para las dos partes contrarias, en los casos en que no siempre se satisface la visión requerida de la seguridad del debido proceso. De ello se deduce que el derecho a un plazo razonable se ve afectado por el procedimiento rápido, lo que a su vez vulnera el derecho a ser defendido, no permitiendo que el procesado puede desarrollar los argumentos suficientes para respaldar su pretensión, ya que el tiempo no es prudente al momento de revisar el expediente y ofrecer medios probatorios.

Urglés y Montaña (2017), la investigación tuvo por finalidad analizar detalladamente las circunstancias específicas en las que el procedimiento de litigio directo viola el derecho a la defensa de los acusados. La metodología del estudio fue de enfoque cualitativo, tipo básico, con diseño teórico basado en la evidencia. Se concluyó que contar con una debida defensa es fundamental para la sociedad, brindando garantías constitucionales a la persona que está siendo examinada en todo tipo de procesos. El juez es el líder, pero no el dictador del debate, por lo que su posición debe ser justa.

Orellana (2018), El objetivo fue examinar los procesos directos usados por el sistema penal ecuatoriano y establecer comparaciones con el derecho a la defensa, que es una garantía constitucional de un juicio justo. La metodología de este estudio se basó en el análisis doctrinal; Se usó un enfoque cualitativo con un diseño de tipo básico y teoría fundamentada. Las conclusiones del estudio indicaron que el proceso directo en el sistema penal del Ecuador, particularmente para los delitos graves y contra la propiedad, vulnera derechos del procesado,

en cuanto al derecho a la defensa así como al debido proceso, destacando la necesidad imperante de establecer salvaguardias claras y supervisión judicial rigurosa para garantizar el respeto integral de las garantías constitucionales, reafirmando la relevancia fundamental de la protección del Derecho de Defensa en todos los procesos penales.

Martínez y Orellana (2018), tuvieron como finalidad examinar y comparar si se protege el derecho de defensa en el sistema penal, y conocer si se vulneran los derechos del procesado. La metodología fue tipo básica, hermenéutico y de enfoque cualitativo. Llegaron a la conclusión de que el derecho a la defensa era insuficiente ya que no existe un órgano de control penal que garantice que los imputados estén suficientemente protegidos y brinden las garantías necesarias para acceder a una buena defensa.

Moreno (2020) buscó investigar la violación del derecho de defensa del solicitante durante la fase de investigación de activos bajo el nuevo estatuto de decomiso de activos. La investigación utilizó una metodología cualitativa, utilizando un diseño fenomenológico y una recopilación de experiencias de los interesados. Investigación realizada de manera fundamental o fundacional. Se concluyó que existe la necesidad urgente de un cambio legislativo para proteger el derecho a objetar y proporcionar pruebas en la etapa de investigación de los casos de decomiso de activos. Proporcionar seguridad y protección es crucial para todas las partes involucradas en procedimientos legales, ya que es necesario para defender la integridad del sistema judicial y garantizar justicia y equidad para los acusados.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera se relaciona el juzgamiento del proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE.1. Determinar de qué manera se relaciona la imposibilidad de apelación por escrito y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.

OE.2. Determinar de qué manera se relaciona el plazo razonable para exponer los agravios y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.

OE.3. Determinar de qué manera se relaciona la apelación de sentencia oral y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.

1.4. Justificación

La apelación del juicio inmediato vulnera el derecho de defensa, ya que no proporciona el tiempo necesario para poder evidenciar los agravios, y de paso preparar un fundamento jurídico o jurisprudencia que ayude a fortalecer tales agravios encontrados. La noción del derecho a la defensa es un principio clave en cualquier marco legal democrático, que garantiza a todas las partes involucradas la oportunidad de proporcionar hechos, argumentos y reclamar sus derechos legales. Una apelación brinda la oportunidad a la parte afectada por una sentencia judicial de impugnarla ante un tribunal superior, con el objetivo de obtener un examen integral de la prueba y la interpretación certera de la ley, estas situaciones no se pueden aplicar, cuando la normativa señala que la apelación se debe de realizar en el acto, más aún cuando, la lectura del mismo pareciera como si fuera un concurso de vocalización, ya que esta se lee de corrido.

Según López y Mesa (2017), La apelación constituye un medio idóneo para corregir errores judiciales, ya sea por falta de prueba suficiente o una errónea interpretación del Derecho, de esta manera, la apelación brinda una salvaguardia adicional al debido proceso legal y a la tutela judicial efectiva.

De hecho, según el artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se establece que toda persona declarada culpable de un delito tiene derecho a la oportunidad de apelar su condena ante un tribunal superior. En todo el mundo, la gente reconoce que la capacidad de apelar es un aspecto crucial para tener un juicio justo.

Es pertinente ya que, en la actualidad existe gran cantidad de procesos inmediatos en post del principio de simplicidad procesal, pero no todos lo que llegan a estas instancias de los procesos por investigaciones, el Estado debe de garantizar un tiempo prudente (Plazo razonable), para realizar la defensa.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa entre el juzgamiento del proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.

1.5.2. Hipótesis Específicas

HE.1. Existe relación directa entre la imposibilidad de apelación por escrito y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.

HE.2. Existe relación directa entre el plazo razonable para exponer los agravios y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.

HE.3. Existe relación directa entre la apelación de sentencia oral y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. *Bases Teóricas Relacionadas con la Variable 1: Juzgamiento del proceso inmediato*

2.1.1.1. Incoación. La incoación en el sentido legal se refiere al proceso de iniciar formalmente un caso judicial, en los casos de que los elementos de acusación son evidentes o las pruebas son claras, la ley exige que el fiscal solicite el inicio de un proceso judicial rápido, lo cual permite la simplificación del proceso, saltándose las etapas de preparación y etapa intermedia (Espinoza, 2016).

2.1.1.2. Proceso. Se define como proceso a un conjunto de pasos que implican el análisis detallado de la descentralización para el ordenamiento jurídico y la evaluación de la problemática en un sector, donde incluye propuestas desde el diseño organizacional, por ejemplo, se necesitan líderes que puedan lograr cambios significativos y la adopción de métodos como la caórdica y la adhocracia, así como reformas legales, como la aplicación de una interpretación sistémica dentro de un ordenamiento jurídico (Arroyo, 2016).

Un proceso se refiere a un conjunto de pasos involucradas para el uso de una actividad para el logro un objetivo específico, los procesos por lo general siguen un flujo lógico y estructurado que normalmente implica la entrada de recursos, la transformación de los mismos a través de operaciones específicas con un resultado deseado (Espinoza, 2019).

2.1.1.3. Debido proceso. Toda persona que interviene en el sistema jurídico tiene derecho a un trato justo y razonable, garantizado por el concepto de debido proceso, cada individuo tiene derecho a conocer todas las acusaciones en su contra, a ser juzgado en un juicio público y justo, a tener un abogado que pueda defenderlo adecuadamente, a exponer su caso y a apelar una sentencia que vaya en su contra (Erazo et al., 2020).

2.1.1.4. Proceso inmediato. Se refiere a la resolución rápida y eficiente de casos legales manejables, especialmente cuando se practica la argumentación oral en el sistema judicial, la idea es tratar los casos simples de manera diferente para acelerar el proceso legal como un servicio público de alta calidad (Araya, 2017).

2.1.2. Bases Teóricas Relacionadas con la Variable 2: Vulneración al derecho de defensa

2.1.2.1. Derecho de defensa. Toda persona que enfrenta cargos penales tiene el derecho inherente a contar con un abogado experimentado y calificado que pueda representar sus mejores intereses durante el juicio. Este privilegio le da al acusado la capacidad de proporcionar hechos, argumentos y testigos a su favor para defenderse, al mismo tiempo que le permite impugnar las pruebas aportadas en su contra (Erazo et al., 2020).

2.1.2.2. Tutela jurisdiccional. La tutela jurisdiccional también conocida como la protección legal es el derecho fundamental que tiene los individuos de recibir protección adecuada ante los tribunales en la ejecución de las sentencias judiciales conforme a los principios constitucionales, y se centra en cómo garantizar el derecho a la protección jurídica efectiva durante la ejecución de las sanciones. (Cubillo, 2018).

2.1.2.3. Vulneración de derecho. Por vulneración de derechos se entiende la privación sistemática de los derechos fundamentales, que es una gran afrenta a la dignidad y la libertad humanas, aborda la violación de derechos que se garantizan por la constitución, así como los tratados internacionales, y exige salvaguardias legales más fuertes para evitar y combatir tal brutalidad (Quezada y Zamora, 2021).

2.2. Definición de términos básicos

2.2.1. Juzgamiento del proceso inmediato

Las sentencias de trámite inmediato forman parte de un procedimiento diseñado con el objeto de acortar las actuaciones y se llenan con las mismas características que los juicios orales, incluyendo todas las actas pertinentes. Cabe señalar que los principales procesos judiciales dentro de los procedimientos sumarios se desarrollan con mucha rapidez y se llevan a cabo en una sola audiencia (Fang, 2019).

El procedimiento acelerado le permite saltarse las fases preliminares y le brinda la oportunidad de participar y estar físicamente presente en la audiencia de juicio oral. Este procedimiento está diseñado para agilizar las respuestas del Estado simplificando la aplicación de las políticas criminales. Su objetivo es lograr la racionalidad y reducir los tiempos de procesamiento, respetando plazos razonables, presunciones de inocencia y limitaciones en la resolución de conflictos (Montes, 2021).

La decisión de emplear el proceso inmediato o asignar un proceso común corresponde al juez de instrucción, quien también tiene la obligación directa de evaluar los criterios necesarios para su implementación, de acuerdo con los parámetros especificados (Blanco, 2019).

Podemos definir así un proceso acelerado como un juicio que reacciona favorablemente a la inseguridad de los individuos ante pruebas de la omisión del delito o cuando existe certeza de su comisión en flagrante delito; en consecuencia, su objetivo es reducir el papel de los preceptores, concretamente aplicando estrictamente los protocolos de emergencia (Vásquez, 2018).

2.2.2. La imposibilidad de apelación por escrito

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 401 del código procesal penal en su inciso 4 Sólo se puede interponerse recurso de apelación si se realiza al mismo tiempo que se da lectura en voz alta en el momento de pronunciarse la sentencia (Ramírez et al., 2021).

Es importante tener en cuenta de que el acusado se halla presente en la lectura de la sentencia y la interposición del recurso solamente deberá ser realizado al tiempo en que está se lleva a cabo esto supone una carencia de formalización ya que se lleva a cabo de forma oral y no es necesario que conste un documento escrito (Vilela, 2017)

Ello evidencia la afectación a la defensa técnica del acusado, por tratarse de una apelación oral realizada en un tiempo breve la causa probable no permite debido a la precariedad de la situación de la defensa del posible sentenciado a que pueda formular una defensa o argumentos adecuados para sostener el recurso de apelación por lo que el tiempo es nulo para la construcción de tales fundamentos (Apón y Javier, 2017).

2.2.3. Plazo razonable para exponer los agravios

Las garantías del plazo razonable se anulan al llevar a cabo el juicio inmediato ya que no se configura como tal debido al diseño que el proceso posee al orientar el desarrollo y la finalidad del proceso a un acto célere que no permite la realización de una defensa eficaz (Genera, 2018).

Por lo tanto, es necesario que en un proceso regular inmediato la defensa sea formulada en un plazo de 30 días en casos fáciles, siendo necesario cuestionar que en los procedimientos de inmediatez llevados a cabo en flagrancia el plazo necesario ha sido anulado como garantía procesal (Manrique, 2016).

Es importante desarrollar estos puntos debido a la necesaria configuración del plazo razonable a entender de las complejidades intervinientes en los casos ya que la modulación de esta garantía responde a las necesidades que el caso pretende asumir para poder alcanzar la finalidad objetiva del proceso en el esclarecimiento de los hechos y no aplicar sanciones arbitrarias (Enciso, 2017).

2.2.4. Apelación de sentencia oral

Cuando el acusado se halla en la audiencia por la cual la sentencia sea leída tendrá la alternativa de mediar el recurso de apelación sin necesidad de que exista una formalización escrita, este tipo de impugnación oral que los abogados fiscales o defensores utilizan se lleva a cabo mediante una errada valoración y afecta por lo tanto al debido proceso ya que la motivación suele ser defectuosa (Perea y Lafèrriere, 2016).

En muchos casos la interposición oral que fundamenta la impugnación suele poseer una configuración precaria ya que los términos de la misma son difusos y genera que los magistrados de una instancia superior testifiquen improcedente el recurso de apelación (Arpasi, 2021).

Este acto postulatorio en el proceso inmediato tiene trascendencia procesal y configura un riesgo a la atribución de los principios de oportunidad recursal que en los procesos impugnatorios son el objeto del proceso ya que al existir un registro oral solamente no existe una referencia material para que se delimite la competencia de la segunda instancia y por lo tanto al existir una fase formativa el recurso que atiende a una velocidad eficientista por un inconveniente de celeridad no generará más que la misma improcedencia del recurso. (Ariza, 2016).

2.2.5. Vulneración al derecho de defensa

Este derecho no solo se considera como una prueba a favor del investigado, sino que hace efectivo su ejercicio, incluyendo las condiciones generales, la posibilidad de llegar a juicio, así como la adquisición de cualquier medio, la decisión en hacer valer las pretensiones necesarias (Jiménez y Yañez, 2017).

En este sentido, la Corte Internacional de Derechos Humanos sostuvo en el caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica que se debe garantizar el aseguramiento de la segunda instancia. No defiende adecuadamente el estatuto de sentencia (Núñez y Ibáñez, 2016).

Es evidente que en el presente procedimiento se está vulnerando el derecho de defensa de los demandados, ya que no se les ha proporcionado tiempo suficiente para preparar y presentar eficazmente su caso, lo que dificulta su capacidad para fundamentar su demanda. Engaño e ingenuidad (Vargas y Burgos, 2018).

2.2.6. Doble instancia

De acuerdo con nuestras pautas legales, cada proceso se divide en dos instancias, por lo que existe la oportunidad de volver a examinar las instancias debido a los errores que puede manejar el sistema. Siempre hay margen para el error en el hecho de que el juez, es un regulador de derecho, por lo que es importante comprobarlo en el segundo juicio. (Gutiérrez et al., 2019).

Asimismo, las controversias se resuelven de manera que exista una estructura judicial bien organizada que permita el acceso a los medios de oposición adecuados. En otras palabras, la persona investigada tiene derecho a apelar a una nueva instancia si la primera no es considerada por no ser suficiente para sustentar su reclamo. (Guerra, 2021).

El principio de doble instancia se sostiene en la posibilidad de errar que poseen los individuos ya que, si los actos que los humanos que llevan a cabo con respecto a sus decisiones

no fueran revisables en el ámbito judicial, esto acarrearía en situaciones de injusticia que el derecho y el proceso no persiguen. Por ese motivo, resulta necesaria el uso del principio de doble instancia atendiendo a que un órgano superior funcionalmente pueda revisar mediante un recurso impugnatorio la resolución o sentencia de la primera instancia (González y Aguilar, 2021)

2.2.7. A ser oído

El derecho a ser oído les corresponde a todas aquellas partes que se hallan desarrollando un proceso entendiéndose los procesos penales, constitucionales, civiles entre otros. Es por ello que al tener un respaldo constitucional tanto los tribunales como los jueces tienen la obligación de no afectar y procurar que el ejercicio de tal derecho sea efectivo (Sandoval, 2019)

En consecuencia, es necesario que un juez competente, imparcial y autónomo garantice la preservación del derecho a un proceso justo y fundamente cualquier tipo de cargo en un plazo aceptable (Paillalef, 2022).

Ello importa ya que el derecho a ser oído forma parte del derecho fundamental que permite a la persona intervenida ser asistido por un letrado siendo que la vulneración del derecho a ser oído se relaciona directamente con la formulación de su defensa por lo que no permite que en el proceso inmediato se configure adecuadamente la defensa técnica (Crovetto, 2019).

2.2.8. Derecho al debido proceso

Los derechos fundamentales al menos formalmente, estos son los que están codificados en la propia constitución; sin embargo, según el modelo peruano, los derechos humanos, los derechos constitucionales y los derechos básicos son esencialmente la misma cosa, es decir, no hay un ganador claro. Hay una falta de consideración del modelo español en este debate peruano (Luque y Arias, 2020).

El debido proceso como derecho natural y fundamental es exigible al Estado en el desarrollo justo e imparcial por parte de un juez independiente responsable y competente, para proveer una prestación jurisdiccional en aras de la justicia y una debida motivación (Díaz y Urzúa, 2018).

Durante las primeras etapas, el derecho al debido proceso suele verse vulnerado al negarse a las personas la oportunidad de presentar su caso o de construir adecuadamente su defensa tecnológica. Esto se hace para priorizar la necesidad de procedimientos rápidos (Rivera y Correa, 2021).

2.3. Marco Legal

2.3.1. Marco Legal Nacional

2.3.1.1. Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal. Los métodos y normas que rigen el sistema de justicia penal del Perú fueron establecidos a través el Decreto Legislativo N° 957, que promulgó el Código Procesal Penal. Su objetivo es racionalizar y garantizar un sistema de justicia penal justo (Decreto Legislativo N° 957, 2004).

2.3.1.2. Decreto Legislativo N° 1194 - Decreto Legislativo que Regula El Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia. El Decreto Legislativo N° 1194 tiene como objetivo establecer normas para la pronta atención de casos de faltas flagrantes. Este decreto introduce modificaciones a la Sección I del Libro Quinto del Código Procesal Penal, el cual está reglamentado por el Decreto Legislativo N° 957. (Decreto Legislativo N° 1194, 2015).

2.3.2. Marco Legal Internacional

2.3.2.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado de derechos humanos que ha sido respaldado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El objetivo principal del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, establecido en 1976, es garantizar y salvaguardar los derechos y libertades básicos a escala global.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

El estudio es de tipo básica orientada a proporcionar conocimiento conceptual y textual sin alterar la realidad inmediata. Siguiendo la línea de la investigación pura, se centra en el desarrollo del conocimiento para ampliar la comprensión de la variable de estudio y mejorar su aplicabilidad en contextos procesales y socio jurídicos (Tamayo, 2004).

3.1.1. *Diseño*

Este estudio se desarrolló usando un diseño no experimental. En lugar de manipular variables, el método no experimental implica observar y describir eventos tal como ocurren en la naturaleza. El objetivo es poder comprender y describir los acontecimientos a medida que se desarrollan (Hernández et al., 2014).

3.1.2. *Método*

El método usado en el desarrollo del estudio fue el deductivo. El método deductivo de investigación parte de una teoría general, establece una hipótesis y luego recopila y analiza datos para confirmar o refutar la hipótesis. Es decir, este tipo de método implica un razonamiento lógico desde lo general (hipótesis) hasta lo específico (datos y pruebas).

3.1.3. *Enfoque*

El enfoque usado en el desarrollo del estudio fue el enfoque cuantitativo. Para Hernández et al. (2014) este enfoque consta de una estructura estadística, se basa en métodos cuantitativos y los métodos estadísticos elegidos para obtener resultados precisos, se basan en la recopilación y el procesamiento de la información.

3.1.4. Alcance

El alcance usado en el desarrollo del estudio fue el alcance descriptivo correlacional. El alcance descriptivo correlacional busca identificar y medir relaciones entre variables, proporcionando una descripción detallada de la naturaleza y fuerza de las asociaciones observadas sin manipulación experimental. (Hernández et al., 2014).

3.2. Ámbito Temporal y Espacial

En cuanto al ámbito temporal, el siguiente estudio se realizará en el año, 2022 y que en esa época se aplicó el cuestionario.

Por otro lado, el espacio espacial, la problemática se abordó dentro los juzgados penales de Lima Sur.

3.3. Variables

El presente estudio presenta dos variables las cuales son:

Variable 1: Juicio del proceso inmediato

Variable 2: Vulneración al derecho de defensa

A continuación, detallamos las dimensiones de cada una de las variables de estudio antes descritas:

3.3.1. Variable 1: Juicio del proceso inmediato

Las dimensiones asociadas a la *variable 1: Juicio del proceso inmediato*, son las siguientes:

Dimensión 1: Imposibilidad de apelación por escrito

Dimensión 2: Plazo razonable

Dimensión 3: Apelación de sentencia oral

3.3.2. Variable 2: *Vulneración al derecho de defensa*

Las dimensiones asociadas a la Variable 2: Vulneración al derecho de defensa, son las siguientes:

Dimensión 1: Doble instancia.

Dimensión 2: A ser oído.

Dimensión 3: Debido proceso.

3.3.3. Matriz de Operacionalización

Tabla 1

Matriz de Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Variable 1: Juicio del proceso inmediato	El proceso inmediato permite saltarse las etapas previas a la investigación preparatoria, y permite asistir y estar presente en la audiencia de juicio oral. Se trata de un procedimiento expedito basado en agilizar las respuestas del Estado para lograr la simplificación mediante la aplicación de políticas penales que permitan la racionalidad y reducción de tiempos, respetando plazos razonables, presunciones de inocencia y restricciones para la resolución de conflictos que ocurren (Montes, 2021).	La variable de juzgamiento del proceso inmediato se dimensiona en 3 ítems, Imposibilidad de apelación por escrito, plazo razonable y apelación de sentencia oral. cada uno con 3 indicadores, con una escala Ordinal.	Imposibilidad de apelación por escrito	Fundamentos de hecho	1,2,3	Ordinal
				Fundamentos de derecho	4,5	
				Agravios	6,7	
			Plazo razonable	Como derecho fundamental	8,9	
				Como garantía constitucional	10,11,12	
			Apelación de sentencia oral.	Como garantía procesal	13,14	
				Imposibilidad	15,16,17	
Restricción de derechos	18,19,20					

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Variable 2: Vulneración al derecho de defensa	Este derecho comprende no sólo el testimonio de la persona investigada para ser considerado prueba a su favor, sino también todos los medios para su efectiva implementación, incluyendo el litigio en general, la capacidad de apelar y la facultad de tomar decisiones. Una decisión para hacer valer las reclamaciones necesarias (Jiménez y Yañez, 2017).	La variable del derecho de defensa se dimensiona en 3 ítems: doble instancia, a ser oído, debido proceso. cada uno con 3 indicadores, con una escala Ordinal.	Doble instancia	Revocatoria	1,2,3	Ordinal
				Nulidad	4,5	
			A ser oído	Confirmatoria	6,7	
				Tutela jurisdiccional efectiva	8,9,10,11	
			Debido proceso	Por una autoridad competente	12,13,14	
				Principio	15,16	
				Derecho	17,18	
				Garantía	19,20	

3.4. Población y Muestra

3.4.1. Población

Una población está formada por comunidades de individuos que se han unido en torno a valores y normas compartidos (Hernández et al., 2014).

Carrasco (2009) por su parte, muestra que los colectivos incluyen no solo personas, sino también sistemas, objetos, eventos, etc. Esto debe estar relacionado con las variables y el problema real, objeto de la investigación.

El estudio actual de investigación consta de una población de 117 trabajadores del módulo de justicia penal de Lima Sur entre los que destacan, especialistas, jueces de primera y segunda instancia, especialista de audio y de causa secigrista y demás operadores jurídicos.

Los procedimientos de selección aleatoria de muestras incluyen desde la técnica de muestreo por conglomerados.

3.4.2. Muestra

En primer lugar, se debe definir la población de estudio para poder definir la unidad de análisis a utilizar. En otras palabras, cual es el sujeto de la investigación teniendo en cuenta el propósito que se pretende alcanzar.

El siguiente paso es considerar si es posible procesar toda la población o solo sus muestras, especificar el tipo de muestreo a utilizar y elegir entre métodos estocásticos o no probabilísticos según el tipo de muestreo. A continuación, debe utilizar una fórmula estadística para calcular el tamaño de la muestra y definir el marco de la población de muestreo. Cada miembro debe precisar si su tamaño ya está definido (Vara, 2010).

El muestreo probabilístico es un método para recopilar información de una población grande seleccionando un subconjunto al azar de ese grupo. En otras palabras, las probabilidades de seleccionar cada elemento son conocidas y no son cero.

Según Cochran (1977) el muestreo probabilístico es aquel en donde cada unidad de muestreo de la población objetivo tiene una probabilidad conocida y distinta de ser seleccionada. Esto implica que todos los elementos tienen la misma oportunidad de ser escogidos, lo que garantiza que la muestra sea imparcial y refleje las características generales de la población.

Una ventaja importante del muestreo probabilístico es su capacidad para proporcionar estimaciones precisas sobre las características o variables de interés en la población. Según Kish (1965), la principal propiedad deseable del muestreo probabilístico es que permite realizar inferencias estadísticas precisas acerca de ciertas cantidades desconocidas en la población.

Se hallan disponibles una variedad de técnicas de muestreo probabilístico, incluido el muestreo aleatorio simple, estratificado, así como por conglomerados. Todos estos métodos siguen la premisa de selección aleatoria, incluso si varían.

Los investigadores optarán por aplicar un enfoque de muestreo probabilístico conocido como muestreo aleatorio simple (MAS) en su estudio. Para determinar el tamaño de la muestra en una población específica, este método utiliza la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * p * q * Z^2}{e^2(N-1) + p * q * Z^2}$$

Donde:

N = Total de la población = 117

p = Probabilidad de que ocurra el evento (en este caso p = 50% = 0,5)

$$q = 1 - p \text{ (en este caso } 1 - 0,5 = 0,5)$$

$$e = \text{Máximo error de estimación} = 5\% = 0.05$$

$$Z = \text{Valor de la tabla de distribución normal con un nivel de confianza del } 95\% = 1.96$$

n = Tamaño de la muestra a buscar

Reemplazando en la fórmula obtenemos:

$$n = \text{Tamaño de muestra} = 90$$

Como resultado, este estudio usará un tamaño de muestra de 90 personas extraídas del módulo de justicia penal de Lima Sur. Entre los participantes estarán peritos, jueces (tanto de primera como de segunda instancia), especialistas de audio y video, y otros operadores jurídicos.

3.5. Instrumentos

Los instrumentos usados en este estudio son cuestionarios, los cuales pueden ser definidos como conjuntos de interrogantes plasmados en hojas electrónicas o físicas. Cada cuestionario constará de 20 preguntas, diseñadas en una escala ordinal Likert con tres posibles respuestas. En total, se administrarán dos cuestionarios, uno para cada variable de estudio. Se destaca que el cuestionario se emplea como instrumento en la técnica de la encuesta.

La técnica de la encuesta es un método de investigación empleado para recopilar datos y opiniones sobre una temática específica. Se pueden recopilar datos cualitativos y cuantitativos mediante el uso de preguntas bien estructuradas que pueden expresarse oralmente o por escrito y luego enviarse a una muestra de la población.

Según Dillman et al. (2014), la encuesta es una herramienta valiosa para obtener datos directos de los individuos en cuestión. Es eficaz y eficiente, permitiendo llegar a un gran

número de individuos en un corto período de tiempo, garantizando la obtención de información precisa y confiable.

Adicionalmente, Babbie (2016) sostiene que las encuestas ofrecen una forma sistemática y estandarizada de recopilar datos, asegurando consistencia en las respuestas obtenidas. Esto facilita el análisis posterior de los resultados y posibilita comparaciones entre diferentes grupos o variables.

Es relevante destacar que la técnica de la encuesta es aplicable tanto en investigaciones académicas como en estudios de mercado o sondeos políticos. Según Neuman (2013), las encuestas pueden utilizarse para explorar actitudes, creencias, comportamientos y características demográficas, proporcionando información crucial para comprender aspectos sociales, culturales o económicos. Constituye una herramienta fundamental en el estudio social, asegurando la obtención de datos confiables y contribuyendo al desarrollo del conocimiento en diversas disciplinas.

3.5.1. Validación de los Instrumentos

La validez de un instrumento de recolección de datos se refiere a la precisión y exactitud con la que evalúa lo que pretende medir.

Según Henson et al. (2009) la validación implica demostrar que los resultados son representativos, consistentes y replicables. Esto implica comprobar que los instrumentos usados para recolectar datos miden correctamente las variables de interés y que los procedimientos empleados son adecuados y confiables.

En palabras de Babbie (2016) el objetivo principal de la validación es asegurarse de que lo que se está midiendo realmente refleje lo que se pretende medir. Para lograrlo, es necesario utilizar técnicas estadísticas apropiadas, realizar pruebas piloto o pretest para evaluar la efectividad del instrumento y obtener retroalimentación de expertos en el campo de estudio.

Para establecer que las herramientas de investigación eran legítimas, este estudio usó la técnica del juicio de expertos.

Tabla 2

Validación de expertos

	Nombre	Especialidad
Experto 1	Romero Nuñez, Juan Carlos	Abogado
Experto 2	Guadalupe Fabian, Nancy	Abogado
Experto 3	Julca Medina, Gianmarco Alexander	Abogado

3.5.2. Confiabilidad de los Instrumentos

La confiabilidad de un instrumento indica la consistencia y estabilidad de sus mediciones en diversas circunstancias. Un instrumento confiable produce resultados consistentes y reproducibles, aumentando la credibilidad del estudio (Hernández et al., 2014).

Se empleó el Alfa de Cronbach, un método estadístico, para evaluar la confiabilidad de los instrumentos utilizados en el estudio.

Tabla 3

Confiabilidad del cuestionario 1

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,810	20

La herramienta que evalúa la variable 1 tiene una confiabilidad de 0.810. Según la tabla de categorización, esta confiabilidad se considera muy alta, lo que indica que se puede llevar a cabo la encuesta completa sin problema alguno.

Tabla 4*Confiabilidad del cuestionario 2*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,809	20

La herramienta que evalúa la variable 2 muestra una confiabilidad de 0.809. De acuerdo con la tabla de categorización, esta confiabilidad es considerada como muy alta, lo que sugiere que se puede llevar a cabo la encuesta completa sin inconvenientes.

3.6. Procedimientos

Se creó un cuestionario basado en indicadores extraídos de las dimensiones. Se validó con expertos y se evaluó la confiabilidad mediante el coeficiente Alpha de Cronbach. Una vez superada la confiabilidad, se aplicó a la muestra completa. Las respuestas se tabularon en una hoja de cálculo. Posteriormente, se transfirieron los datos al programa SPSS para calcular estadísticas descriptivas, incluyendo tablas y tablas cruzadas. También se realizaron pruebas inferenciales, como la prueba de normalidad y el estadístico de Pearson o Spearman.

3.7. Análisis de datos

- 1.- Se realizará la prueba de alpha de cronbach
- 2.- Pruebas descriptivas con las tablas de frecuencia y las tablas cruzadas
- 3.- Prueba de Normalidad
- 4.- Estadígrafo de Pearson o Sperman según el grado de significancia

3.8. Consideraciones éticas

De acuerdo con la norma ética contenida en el Decreto Legislativo N° 822, se deben citar todas las fuentes que contribuyeron a los fundamentos teóricos de este estudio. La razón es que la acción correcta resuelve preocupaciones éticas. Las consideraciones éticas en la presente tesis para garantizar la integridad y el respeto a los principios éticos durante la investigación, que se están presentes en la investigación son:

1. Consentimiento informado: Un principio fundamental de la ética de la investigación es el consentimiento informado, que establece que se debe solicitar a los participantes su consentimiento libre e informado antes de poder incluirlos en un estudio (Ramírez-Velez et al., 2017). Es fundamental garantizar que todos los individuos que participan en el estudio proporcionen su permiso informado.

2. Confidencialidad y anonimato: La confidencialidad debe ser asegurada para proteger la privacidad de los participantes y evitar cualquier divulgación no autorizada de la información personal (World Medical Association, 2013). Los investigadores deben garantizar que la información recolectada se mantenga confidencial y que se utilicen medidas adecuadas para preservar el anonimato de los participantes.

3. Ética en la recopilación y análisis de datos: Los investigadores deben seguir prácticas éticas rigurosas en la recopilación y análisis de datos, evitando cualquier manipulación o tergiversación deliberada (American Psychological Association, 2017). Esto implica utilizar métodos válidos y confiables, así como reportar los resultados con precisión.

IV. RESULTADOS

Tabla 5

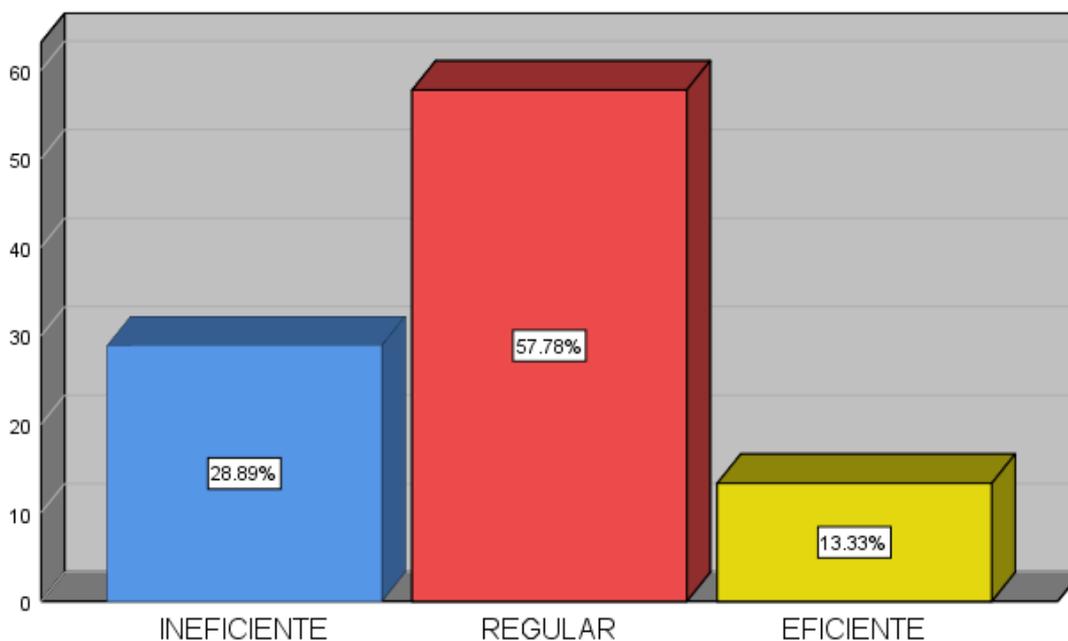
Nivel de la variable Juicio de proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ineficiente	26	28.9%
	Regular	52	57.8%
	Eficiente	12	13.3%
	Total	90	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 1

Nivel de la variable Juicio de proceso inmediato



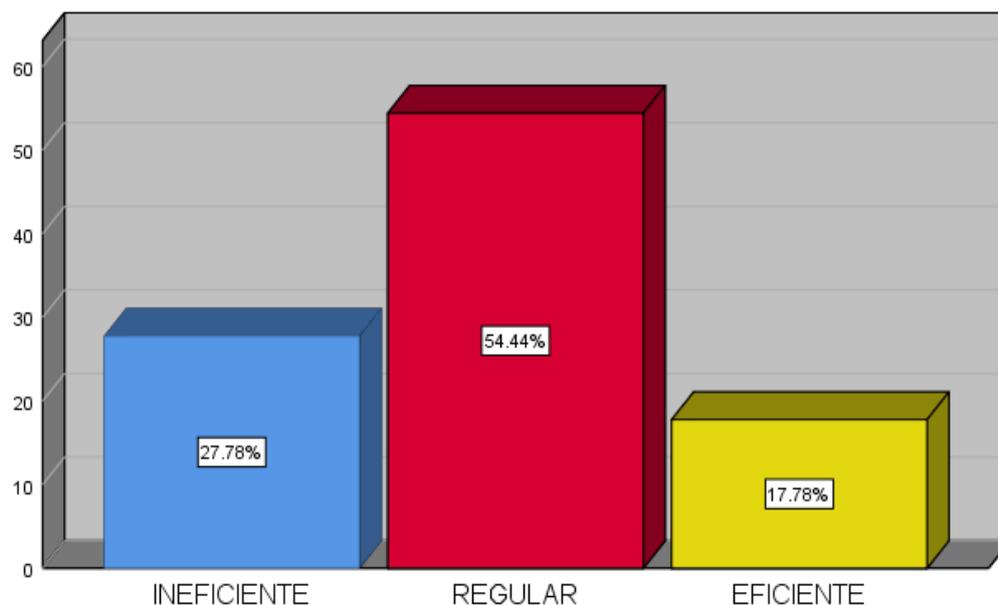
Interpretación:

Se aprecia, que la variable, juicio de proceso inmediato se halla en un nivel ineficiente en un 28.89%, el nivel preponderante es el regular con un 57.78%, solo un 13.33% indicaron que el nivel es eficiente, estos datos indican que el juicio del proceso inmediato no tiene las garantías necesarias según los datos de frecuencia presentados.

Tabla 6*Nivel de la dimensión Imposibilidad de apelación por escrito*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ineficiente	25	27.8%
	Regular	49	54.4%
	Eficiente	16	17.8%
	Total	90	100.0%

Fuente: Elaboración propia

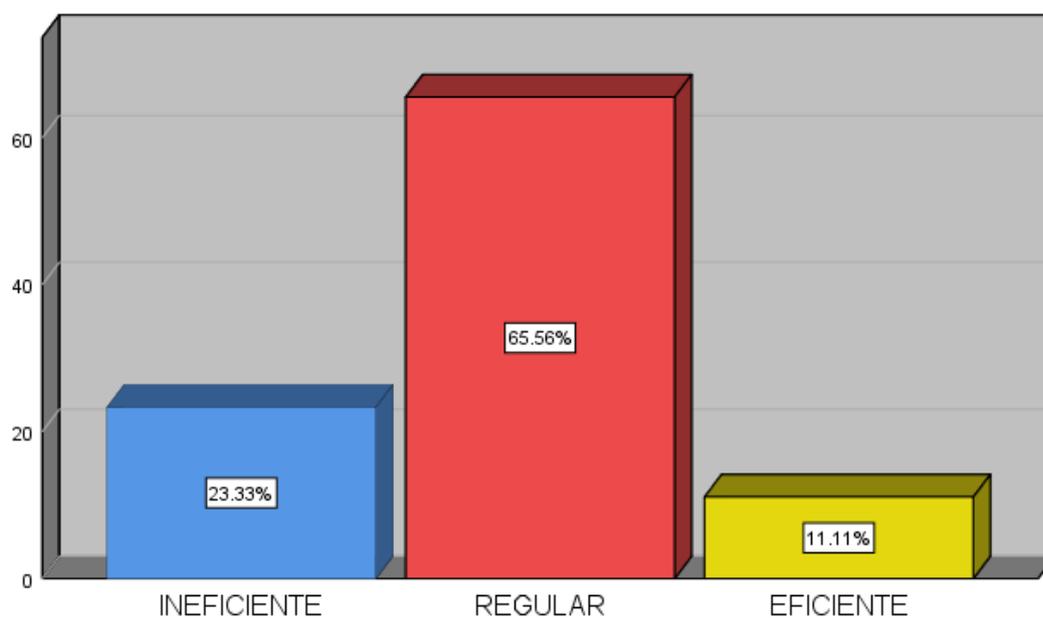
Figura 2*Nivel de la dimensión Imposibilidad de apelación por escrito***Interpretación:**

Se aprecia, que la dimensión Imposibilidad de apelación por escrito se halla en un nivel ineficiente en un 27.78%, el nivel preponderante es el regular con un 54.44%, y un 17.78% indicaron que el nivel es eficiente, estos datos indican que el juicio del proceso inmediato no tiene las garantías necesarias según los datos de frecuencia presentados.

Tabla 7*Nivel de la dimensión Plazo razonable*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ineficiente	21	23.3%
	Regular	59	65.6%
	Eficiente	10	11.1%
	Total	90	100.0%

Fuente: Elaboración propia

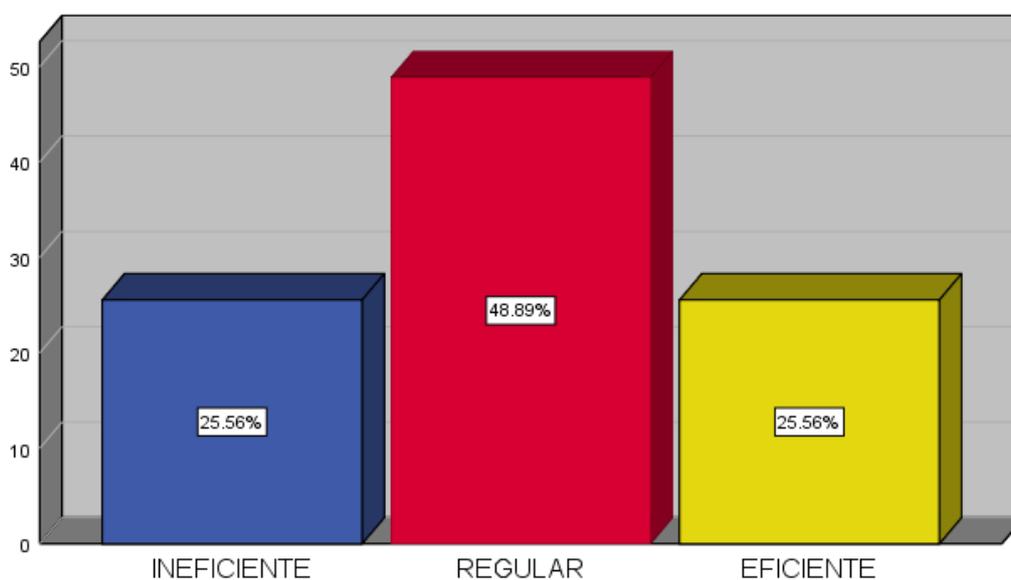
Figura 3*Nivel de la dimensión Plazo razonable***Interpretación:**

Se aprecia, que la dimensión Plazo razonable se halla en un nivel ineficiente en un 23.33%, el nivel preponderante es el regular con un 65.56%, y un 11.11% indicaron que el nivel es eficiente, estos datos indican que el juicio del proceso inmediato no tiene las garantías necesarias según los datos de frecuencia presentados.

Tabla 8*Nivel de la dimensión apelación de sentencia oral.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ineficiente	23	25.6%
	Regular	44	48.9%
	Eficiente	23	25.6%
	Total	90	100.0%

Fuente: Elaboración propia

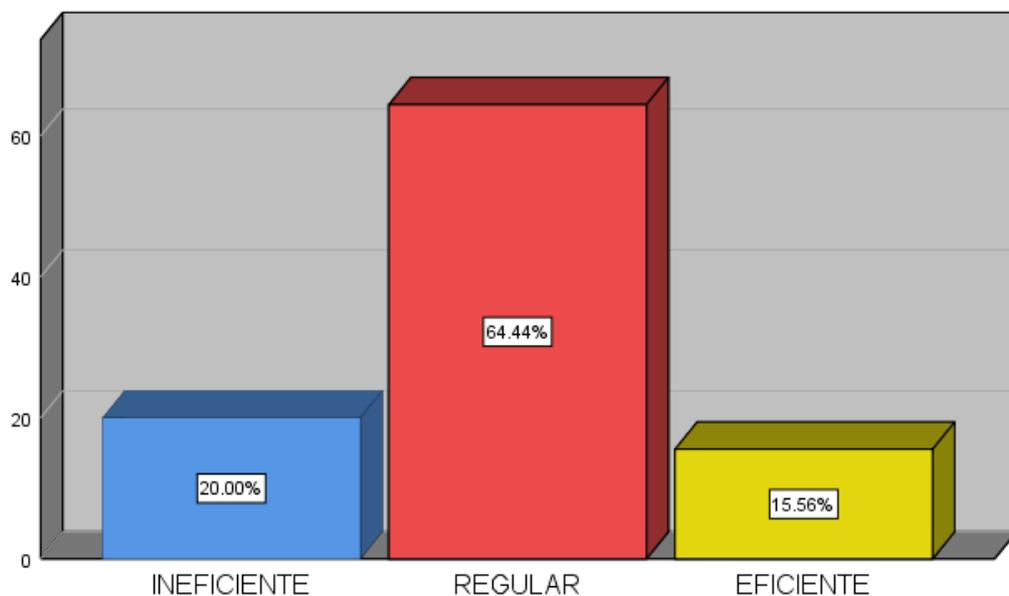
Figura 4*Nivel de la dimensión apelación de sentencia oral***Interpretación:**

Se aprecia, que la dimensión apelación de sentencia oral se halla en un nivel ineficiente en un 25.56%, el nivel preponderante es el regular con un 48.89%, y un 25.56% indicaron que el nivel es eficiente, estos datos indican que el juicio del proceso inmediato no tiene las garantías necesarias según los datos de frecuencia presentados.

Tabla 9*Nivel de la dimensión Vulneración al derecho de defensa*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ineficiente	18	20.0%
	Regular	58	64.4%
	Eficiente	14	15.6%
	Total	90	100.0%

Fuente: Elaboración propia

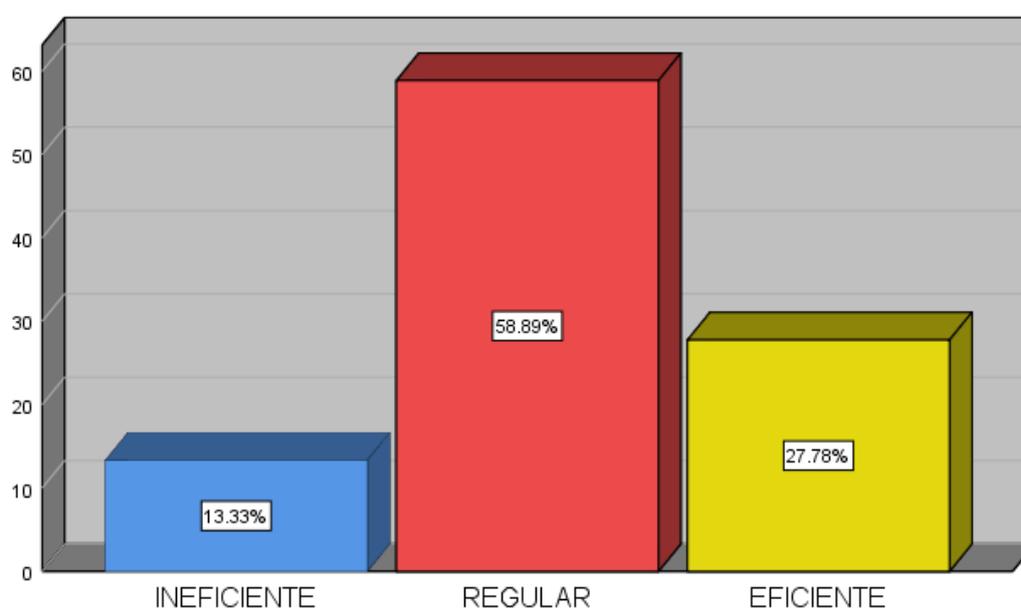
Figura 5*Nivel de la variable Vulneración al derecho de defensa***Interpretación:**

Se aprecia, que la dimensión apelación de sentencia oral se halla en un nivel ineficiente en un 20.00%, el nivel preponderante es el regular con un 64.44%, y un 15.56% indicaron que el nivel es eficiente, estos datos indican que el juicio del proceso inmediato no tiene las garantías necesarias según los datos de frecuencia presentados.

Tabla 10*Nivel de la dimensión Doble instancia*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ineficiente	12	13.3%
	Regular	53	58.9%
	Eficiente	25	27.8%
	Total	90	100.0%

Fuente: Elaboración propia

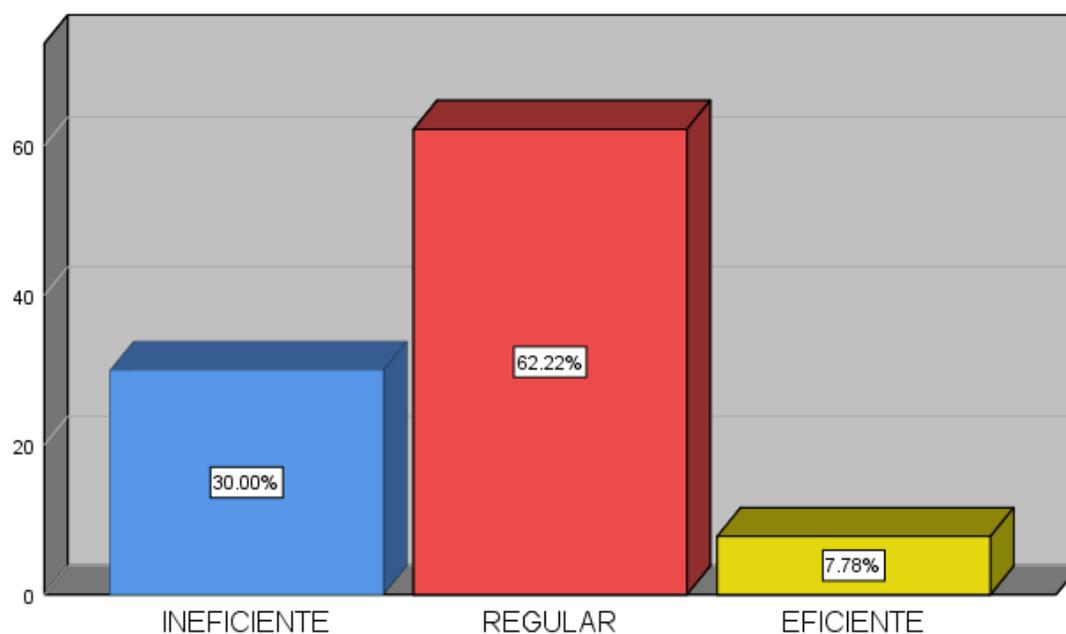
Figura 6*Nivel de la dimensión Doble instancia***Interpretación:**

Se observa que la dimensión Doble instancia se halla en un nivel ineficiente en un 13.33%, el nivel preponderante es el regular con un 58.89%, y un 27.78% indicaron que el nivel es eficiente, estos datos indican que el juicio del proceso inmediato no tiene las garantías necesarias según los datos de frecuencia presentados.

Tabla 11*Nivel de la dimensión Ser Oído*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ineficiente	27	30.0%
	Regular	56	62.2%
	Eficiente	7	7.8%
	Total	90	100.0%

Fuente: Elaboración propia

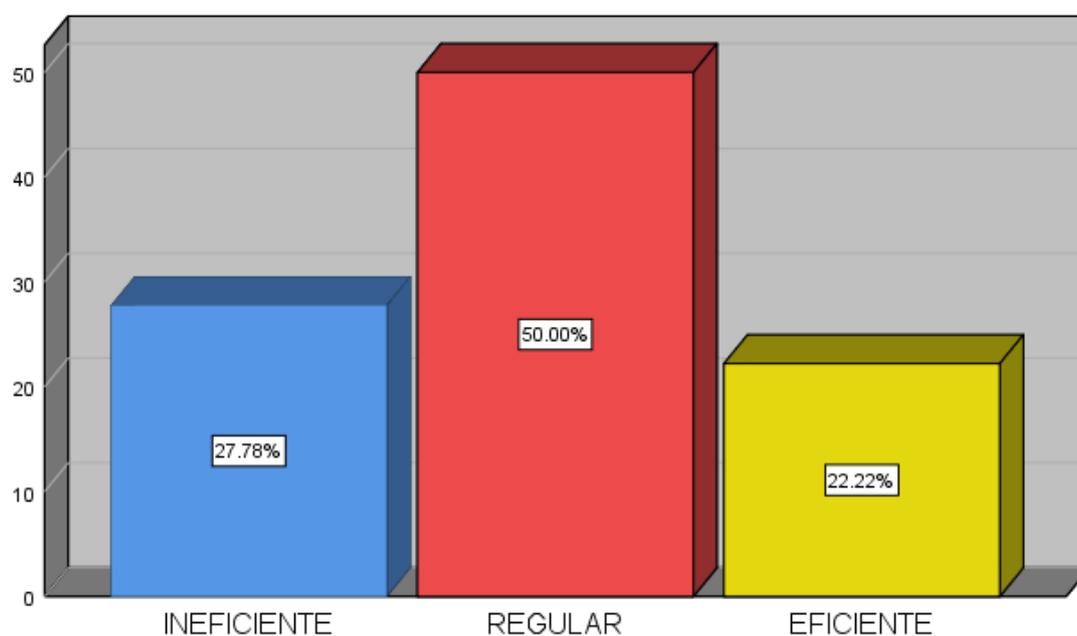
Figura 7*Nivel de la dimensión Ser Oído***Interpretación:**

Se aprecia, que la dimensión ser Oído se halla en un nivel ineficiente en un 30.00%, el nivel preponderante es el regular con un 62.22%, y un 7.78% indicaron que el nivel es eficiente, estos datos indican que el juicio del proceso inmediato no tiene las garantías necesarias según los datos de frecuencia presentados.

Tabla 12*Nivel de la dimensión Debido proceso*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ineficiente	25	27.8%
	Regular	45	50.0%
	Eficiente	20	22.2%
	Total	90	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 8*Nivel de la dimensión Debido proceso***Interpretación:**

Se aprecia que la dimensión debido proceso se halla en un nivel ineficiente en un 27.78%, el nivel preponderante es el regular con un 50.00%, y un 22.22% indicaron que el nivel es eficiente, estos datos indican que el juicio del proceso inmediato no tiene las garantías necesarias según los datos de frecuencia presentados.

Tabla 13*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Juicio de proceso inmediato	.308	90	.000	.779	90	.000
Imposibilidad de apelación por escrito	.281	90	.000	.796	90	.000
Plazo razonable	.351	90	.000	.745	90	.000
Apelación de sentencia oral.	.244	90	.000	.808	90	.000
Vulneración al derecho de defensa	.330	90	.000	.761	90	.000
Doble instancia	.313	90	.000	.777	90	.000
Ser oído	.350	90	.000	.741	90	.000
Debido proceso	.253	90	.000	.806	90	.000

Interpretación:

En esta tabla se puede evidenciar, los resultados de normalidad en este caso porque la muestra es mayor a 40 personas se usó la prueba de Kolgomorov Smirnov, y se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

Si el grado de significancia < 0.05 , los datos serán no paramétricos y se usará la prueba de Spearman, Si el grado de significancia ≥ 0.05 , los datos serán paramétricos y se usará la prueba de Pearson.

Como todos los datos en la Sig.= .000, son pruebas no paramétricas y se usará la prueba de Spearman.

Tabla 14*Correlación del objetivo general*

			Juicio de proceso inmediato	Vulneración al derecho de defensa
Rho de Spearman	Juicio de proceso inmediato	Coefficiente de correlación	1.000	.514**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	90	90
	Vulneración al derecho de defensa	Coefficiente de correlación	.514**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	90	90

Interpretación:

La correlación entre las variables "Juicio de proceso inmediato" y "Vulneración al derecho de defensa" fue de 0.514, indicando una relación directa moderada entre ambas. La significancia o valor p fue de 0.000, lo cual es inferior a 0.05, sugiriendo una relación estadísticamente significativa entre estas variables, según la regla de decisión es aceptada la H₁ General, propuesta, es decir: existe relación directa entre el Juicio de proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa, inferencialmente se puede indicar que, mientras mayores juicios de proceso inmediato existan, mayor será la vulneración al derecho de defensa.

El objetivo de un juicio instantáneo es acelerar el sistema de justicia penal y evitar demoras innecesarias; sin embargo, el tiempo y recursos limitados de los que dispone el equipo de defensa pueden significar que se viole su derecho a una defensa justa. Garantizar un equilibrio entre procedimientos acelerados y una protección sólida del derecho a la defensa debe ser una máxima prioridad.

Tabla 15*Correlación del objetivo específico 1*

			Imposibilidad de apelación por escrito	Vulneración al derecho de defensa
Rho de Spearman	Imposibilidad de apelación por escrito	Coeficiente de correlación	1.000	.467**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	90	90
	Vulneración al derecho de defensa	Coeficiente de correlación	.467**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	90	90

Interpretación:

La correlación entre la dimensión Imposibilidad de apelación por escrito y vulneración al derecho de defensa, fue de ,467 relación directa moderada, la Significancia o P Valor = .000, el cual es inferior a 0.05, según la regla de decisión es aceptada la H₁ específica 1, propuesta, es decir: existe relación directa entre la Imposibilidad de apelación por escrito y la vulneración al derecho de defensa, inferencialmente se puede indicar que, mientras mas Imposibilidad de apelación por escrito existan, mayor será la vulneración al derecho de defensa.

La CIDH, ha señalado sobre el tema del plazo razonable, que todas las naciones adscritas deben de otorgar un plazo razonable, para que puedan elaborar las defensas, es decir poder argumentar, el agravio al superior jerárquicos.

Tabla 16*Correlación del objetivo específico 2*

			Plazo razonable	Vulneración al derecho de defensa
Rho de Spearman	Plazo razonable	Coefficiente de correlación	1.000	.450**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	90	90
	Vulneración al derecho de defensa	Coefficiente de correlación	.450**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	90	90

Interpretación:

La vinculación entre la dimensión Plazo razonable y vulneración al derecho de defensa, fue de ,450 relación directa moderada, la Significancia o P Valor = .000, el cual es inferior a 0.05, según la regla de decisión es aceptada la H₁ específica 2, propuesta, es decir: existe relación directa entre el Plazo razonable y la vulneración al derecho de defensa, inferencialmente se puede indicar que, mientras no se otorgue el plazo razonable, mayor será la vulneración al derecho de defensa.

Tabla 17*Correlación del objetivo específico 3*

			Apelación de sentencia oral	Vulneración al derecho de defensa
Rho de Spearman	Apelación de sentencia oral	Coeficiente de correlación	1.000	.290**
		Sig. (bilateral)	.	.006
		N	90	90
	Vulneración al derecho de defensa	Coeficiente de correlación	.290**	1.000
		Sig. (bilateral)	.006	.
		N	90	90

Interpretación:

La correlación entre la dimensión apelación de sentencia oral y vulneración al derecho de defensa, fue de ,290 relación baja directa, la Significancia o P Valor = .006, el cual es inferior a 0.05, según la regla de decisión es aceptada la H₁ específica 3, propuesta, es decir: existe relación directa entre la apelación de sentencia oral y la vulneración al derecho de defensa, inferencialmente se puede indicar que, mientras exista mayores apelaciones de sentencia oral, mayor será la vulneración al derecho de defensa.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El objetivo de un juicio instantáneo es acelerar el sistema de justicia penal y evitar demoras innecesarias; sin embargo, el tiempo y recursos limitados de los que dispone el equipo de defensa pueden significar que se viole su derecho a una defensa justa. Es importante garantizar que el derecho a la defensa esté plenamente protegido y al mismo tiempo permitir una tramitación procesal eficiente. La incorporación de nuevas características no debería realizarse a expensas de los derechos existentes, especialmente los fundamentales como el derecho a la defensa.

La asociación entre las variables "Juicio de proceso inmediato" y "Vulneración al derecho de defensa" mostró una correlación de 0.514, indicando una relación moderada directa. El valor de significancia o p fue de 0.000, inferior a 0.05, lo que respalda la aceptación de la Hipótesis 1 General propuesta según el criterio de decisión establecido, en efecto, hay una conexión directa entre el "Juicio de proceso inmediato" y la "vulneración al derecho de defensa". Los datos descriptivos sugieren que cuanto más urgente es el juicio, las estadísticas revelan una mayor vulnerabilidad del derecho a la defensa, la variable vulneración del derecho a la defensa se ubica en un escaso 20,00%, mientras que el nivel regular representa el 64,44% estos datos guardan relación con lo señalado por Cueva (2020), se pudo apreciar que el 51% afirmaron que su derecho de defensa había sido vulnerado como resultado de someter su proceso penal al Proceso Inmediato. Estos hallazgos respaldaron las hipótesis planteadas para la investigación. Concluyó que este proceso efectivamente vulnera el derecho a la defensa, siendo limitado y condicionado por las facultades investigativas del Estado, en esta etapa cabe la posibilidad que el juez, actúe de modo que dirija su viabilidad a juicios de valor directos, dejando de lado una conducta imparcial, Además, esta observación coincide con lo expuesto por Blanco (2019). En su conclusión, enfatizó que el derecho a la defensa es un derecho constitucional que debe ser respetado de manera directa. Destacó que no solo se debe garantizar

a los abogados la capacidad de revisar adecuadamente los expedientes en plazos razonables, sino que también se deben brindar todas las oportunidades a los defensores legales para participar activamente en el curso regular del proceso judicial.

Como siguiente, hallazgo se tuvo que la correlación entre la dimensión Imposibilidad de apelación por escrito y vulneración al derecho de defensa, fue de ,467 relación directa moderada, la Significancia o P Valor = .000, el cual es inferior a 0.05, según la regla de decisión, inferencialmente se puede indicar que, mientras mas Imposibilidad de apelación por escrito existan, mayor será la vulneración al derecho de defensa. La CIDH, ha señalado sobre el tema del plazo razonable, que todas las naciones adscritas deben de otorgar un plazo razonable, para que puedan elaborar las defensas, es decir poder argumentar, el agravio al superior jerárquicos, estos datos coinciden con lo señalado por Cabeza (2019), quien mencionó que la prohibición de llevar a cabo una apelación oral, prescindiendo del documento escrito, infringe el plazo razonable. Asimismo, las aportaciones de Apón y Javier (2017) subrayaron que la imposibilidad de realizar la defensa de los agravios de forma escrita atenta contra el debido proceso al afectar el plazo razonable para la presentación de recursos.

El resultado obtenido en el segundo objetivo específico mostró que existe una correlación de 0.450 entre la dimensión "Plazo razonable" y la "vulneración al derecho de defensa", lo que denota una relación moderadamente directa. Si no se concede el plazo razonable, se vulnera en mayor medida el derecho de defensa, como se puede inferir, estos datos guardan vinculación con lo indicado por: Mendoza (2019) quien indicó que el juicio de proceso inmediato, si se vulnera el derecho de defensa, se sabe que a los imputados en casos delictivos no se les dan las garantías suficientes para ejercer una adecuada defensa técnica de acuerdo con un proceso expedito, ya que no se le otorga el tiempo suficiente para sustentar los agravios, ya que la norma expresa que se tiene que señalar los agravios de hecho y de derecho inmediatamente después de leer la sentencia, además concuerda con lo señalado por Martínez

y Orellana (2018) quien señaló que se consideró insuficiente el derecho a la defensa ya que no existe un órgano de control penal que garantice que los imputados estén suficientemente protegidos y brinden las seguridades necesarias para acceder a una defensa adecuada como también lo señalado por Marín (2019) indica que existe una afectación hacia el derecho al plazo razonable en el proceso inmediato lo que vulnera conjuntamente al derecho de ser defendido, no permitiendo que el procesado puede desarrollar los argumentos suficientes para respaldar su pretensión, ya que el tiempo no es prudente al momento de revisar el expediente y dar medios probatorios.

Como último hallazgo se tuvo que: la correlación entre la dimensión apelación de sentencia oral y vulneración al derecho de defensa, fue de ,290 relación baja directa, la Significancia o P Valor = .006, el cual es inferior a 0.05, según la regla de decisión es aceptada la H_1 específica 3, propuesta, se establece una relación directa entre la presentación de apelaciones orales de sentencia y la vulneración del derecho de defensa. Esto sugiere inferencialmente que a medida que aumentan las apelaciones orales de sentencia, se incrementa la violación del derecho de defensa. Estos hallazgos concuerdan con las conclusiones de Villarreal (2018), quien sostuvo que el derecho de defensa no puede ser menoscabado por la apelación oral en juicios inmediatos, ya que no permite el tiempo adecuado para elaborar una estrategia de defensa.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** El grado de relación entre las variables, Juicio de proceso inmediato y vulneración al derecho de defensa, fue de $Rho = 514$ relación directa moderada, como el grado de $Sig. = 000$, es aceptada la hipótesis propuesta, inferencialmente, se puede señalar que, mientras se realicen más juicios inmediatos, existirá más vulneración al derecho de defensa.
- 6.2.** El grado de relación entre la dimensión Imposibilidad de apelación por escrito y la variable vulneración al derecho de defensa, fue de $Rho = 467$ relación directa moderada, como el grado de $Sig. = 000$, es aceptada la hipótesis propuesta, inferencialmente, se puede señalar que, mientras existan más Imposibilidad de realizar la apelación por escrito, existirá más vulneración al derecho de defensa.
- 6.3.** El grado de relación entre la dimensión plazo razonable y la variable vulneración al derecho de defensa, fue de $Rho = 450$ relación directa moderada, como el grado de $Sig. = 000$, es aceptada la hipótesis propuesta, inferencialmente, se puede señalar que, mientras existan más vulneración al plazo razonable, existirá más vulneración al derecho de defensa.
- 6.4.** El grado de relación entre la dimensión Apelación de sentencia oral y la variable vulneración al derecho de defensa, fue de $Rho = .290$ relación directa moderada, como el grado de $Sig. = 006$, es aceptada la hipótesis propuesta, inferencialmente, se puede señalar que, mientras exista Apelación de sentencia oral, existirá más vulneración al derecho de defensa.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda a todos los jueces unipersonales, aplicar el control difuso cuando se sentencie, además, indicar que sea por escrito esta apelación, otorgándole un plazo acorde, donde se pueda dilucidar los agravios y repensar las cuestiones de hecho y de derecho, que tenga la resolución de sentencia.
- 7.2. Se recomienda a todos los operadores de justicia en especial los jueces que resuelven algún juicio inmediato tengan a bien aceptar las apelaciones de manera escrita, con el propósito de no vulnerar el derecho de defensa, derecho irrestricto que versa dentro de nuestro ordenamiento jurídico y es pilar de la constitución de derechos humano.
- 7.3. Se recomienda a los administradores de cada módulo central de justicia, gestionar cursos sobre el respeto al plazo razonable, con el objetivo de la concientización de derechos procesales y de esa manera respetar cánones primarios procesales, como es el debido proceso y la libertad al derecho de defensa.
- 7.4. Se aconseja a los legisladores que se esfuercen por examinar detenidamente la fundamentación jurídica que respalda la implementación del proceso penal inmediato, con el fin de identificar las diferentes deficiencias que deben modificarse, sin violar derechos fundamentales y garantizando un pleno derecho de defensa.

VIII. REFERENCIAS

- American Psychological Association. (2017). Ethical Principles of Psychologists and Code of Conduct. Recuperado a partir de <https://archive.org/details/ethics-code-2017/mode/2up>
- Araya, A. (2017) Proceso inmediato reformado. La discusión necesaria. *Vox juris*, 34(2), 59-71. <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/article/view/1074>
- Arroyo, J. (2016). Gestión municipal desde la perspectiva de las organizaciones inteligentes y ámbito jurídico. *Inciso*, 18(2), 127-141. <https://doi.org/10.18634/incj.18v.2i.632>
- Babbie, E. (2016). *The Practice of Social Research*. (14^a ed.). Cengage Learning.
- Blanco, C. (2019). Nuevo Proceso Inmediato en Flagrancia y las Limitaciones del Derecho de Defensa. [Tesis de pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Institucional de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2755>
- Castro, R. (2017). La actividad probatoria y el tercero imparcial en el modelo acusatorio contradictorio del código procesal penal (dec. Leg. N.º 957). *Vox Juris*, 34(2), 113-124. Recuperado a partir de <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/article/view/1077>
- Chanzapa Y. y Tuesta, J. (2020). Derecho de defensa del demandado y medidas de protección en la Ley Nro. 30364 del juzgado de familia Moyobamba 2019. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61404>

Cochran, W. G. (1977). *Sampling Techniques*. (3^a ed.). John Wiley & Sons.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Conoce tus derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*. Recuperado a partir de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/09-conoce-dh.pdf>

Committee on Publication Ethics. (2017). *COPE Ethical Guidelines for Peer Reviewers*. COPE. <https://doi.org/10.24318/cope.2019.1.9>

Council of Science Editors. (2009). *CSE's White Paper on Promoting Integrity in Scientific Journal Publications*. Editorial Policy Committee. Recuperado a partir de <https://www.seairweb.info/journal/3.CouncilofScientific-Editors-White-Paper.pdf>

Crovetto, B. (2019). El derecho de niños, niñas y adolescentes a ser oídos. Especialidades procesales en las causas con niñas y niños víctimas de violencia. *Revista Electrónica Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales A.L. Gioja*, (23), 176-205. <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/revista-gioja/article/view/158/136>

Cubillo, I. (2018). El Derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la ejecución en la jurisprudencia constitucional. *Estudios De Deusto*, 66(2), 347-372. [https://doi.org/10.18543/ed-66\(2\)-2018pp347-372](https://doi.org/10.18543/ed-66(2)-2018pp347-372)

Cueva, I. (2020). *El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Tarapoto en el Periodo 2016*. [Tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional de la Universidad Alas Peruanas. <https://hdl.handle.net/20.500.12990/6386>

Decreto Legislativo N° 1194. Decreto Legislativo que Regula El Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia (30 de agosto de 2015). Diario el Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/cuadernillo/NL/20150830>

Decreto Legislativo N° 957. Decreto Legislativo que promulga el Nuevo Código Procesal Penal (22 de julio de 2004). <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/3034607-decreto-legislativo-n-957-nuevo-codigo-procesal-penal>

Díaz, L. y Urzúa, P. (2018). Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso. *Ius et Praxis*, 24(2), 183-222. Recuperado a partir de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19758438006>

Dillman, D., Smyth, J., y Christian, L. (2014). *Internet, Phone, Mail, and Mixed-Mode Surveys: The Tailored Design Method*. John Wiley & Sons.

Enciso, E. (2017). Impacto de la aplicación del proceso inmediato en los casos de flagrancia en el Perú, 2016. *Revista veritas et scientia - UPT*, 6(1), 607 - 612. <https://doi.org/10.47796/ves.v6i1.191>

Erazo, J., Encarnación, A., Ormaza, D., y Narváez, C. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(1), 511-537. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964762>

Espinoza, D. (2019). Consideraciones éticas en el proceso de una publicación científica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30(3), 226-230. [10.1016/j.rmclc.2019.04.001](https://doi.org/10.1016/j.rmclc.2019.04.001)

- Espinoza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *Lex - Revista de la facultad de Derecho y Ciencia Política*, 14(18), 183-196.
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i18.1241>
- Fang, L. (2019). Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7403>
- Genera, A. (2018). El derecho a ser juzgado en un plazo razonable: aspectos constitucionales y convencionales. *Revista Pensamiento Penal*, (12), 188-193.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/02/doctrina46207.pdf>
- González, A. (2019). La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina - CAN. <http://hdl.handle.net/10644/7067>
- Guerra, M. (2021). Entre el plazo razonable y el principio de doble instancia: la inviabilidad de pronunciamiento de fondo en apelación sobre decisión inhibitoria. *Actualidad Penal*, (1)82. 5-8.
- Gutiérrez, H., Cantos, R. y Durán, A. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Unidad y Sociedad*, 11(4), 414-423.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/15146>
- Guzman, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de derecho*, 6(2), 68-77. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>

- Jiménez, M. y Yáñez, D. (2017). Los procesos de única instancia en el código general del proceso: la garantía constitucional del debido proceso y la doble instancia. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 20(39), 87-104. <https://doi.org/10.18359/prole.2725>
- Kish, L. (1965). "Survey Sampling". John Wiley & Sons.
- Luque, A. y Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva. 53(157), 169-192. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15228>
- Marin, M. (2019). La vulneración del Derecho a la Defensa con el uso del Procedimiento Directo dictado en el Código Orgánico Integral Penal. [Tesis de maestría, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional Universidad de Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/32127>
- Martínez, D. y Orellana, J. (2018). Vulneración del Derecho de Defensa en el Procedimiento Directo. [Tesis de Maestría, Universidad del Azuay]. Repositorio Institucional de la Universidad de Azuay. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/7738>
- Mendoza, A. (2019). Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima norte 2018. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/34285>

- Montes, M. (2021). Vulneración al derecho de defensa en la incoación del proceso inmediato. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4564>
- Moreno, C. (2021). Vulneración del derecho de defensa y la fase inicial del proceso de extinción del dominio. [Tesis de Maestría, Universidad privada Antenor Orrego]. Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/7220>
- Neuman, W. (2013). Social Research Methods: Qualitative and Quantitative Approaches. Pearson Education.
- Núñez, F. (2016). Precisiones en torno al Derecho Constitucional. Entrevista a Perfecto Andrés Ibáñez. Revista Ius Et Veritas, 24(52), 398-400. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16395>
- Orellana Brito, J. (2018). Vulneración del derecho de defensa en el procedimiento directo. [Tesis de Maestría, Universidad del Azuay]. Repositorio Institucional de la Universidad del Azuay. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/7738>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (23 de marzo de 1976). Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Paillalef, A. (2022). Análisis de los derechos constitucionales, a ser oído por un juez de ejecución Penal. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jsui/handle/123456789/28669>

- Perea, A., y Lafèrriere, L. (2016). La garantía del plazo razonable en el proceso. Revista Argumentos. Estudios Transdisciplinarios sobre Culturas Jurídicas y Administración de Justicia, (2), 21-33. <https://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/index.php/primera/article/view/20>
- Quezada, J., y Zamora, A. (2021). Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia económica y patrimonial. Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria., 6(3), 475-498. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i3.408>
- Ramírez, M., González, F., y Sanabria, L. (2021). Recurso de apelación en el proceso verbal inmediato. Autoridad competente para resolverlo: riesgo de impedimento o recusación. Revista Iusta, (55). Recuperado a partir de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560368678009>
- Ramírez, R., Correa, J, González, E., Schmidt, J., González, K., y García, A. (2017). Research trends in sedentary behavior among adolescents: A bibliometric study. Journal of Science and Medicine in Sport, 20(6), 565-572.
- Rivadeneira, J. (2018). Las virtudes que todo juez de la República debe tener. Ámbito Jurídico. Recuperado a partir de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/procesal-y-disciplinario/las-virtudes-que-todo-juez-de-la-republica-debe-tener>
- Rivera, T., y Correa, J. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores, 9(1), 1-20. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3021>

- Sandoval, M. (2019). Inobservancia del derecho a ser oído del acusado en juicio oral como infracción constitucional y convencional del derecho de defensa, presunción de inocencia, contradicción y equidad. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5534>
- Torres, J. (2016). Reflexiones acerca de los discernimientos para el establecimiento del plazo razonable en el proceso penal. *Innovare: Revista de ciencia y tecnología*, 5(1), 20-33. <https://doi.org/10.5377/innovare.v5i1.3181>
- Urgliés, J. y Montaña, J. (2017). La vulneración del derecho a la defensa mediante el uso del procedimiento directo previsto en el art. 640 del código orgánico integral penal. [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes - UNIANDES]. Repositorio Institucional UNIANDES. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6359>
- Vargas, R., y Burgos, V. (2018). La condena del absuelto y el derecho al recurso amplio e integral, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Ciencia y Tecnología*, 14(2), 41-52. Recuperado a partir de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2037>
- Vásquez, M. (2018). El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato. [Tesis de pregrado, Universidad de San Pedro]. Repositorio Institucional de la Universidad San Pedro. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10372>
- Vilela, R. (2017). Recurso de apelación en el proceso inmediato en la primera sala penal de apelaciones, en el distrito judicial de Lima Norte, en 2017. [Tesis de maestría,

Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/21959>

Vilela, R. (2017). Recurso de apelación en el proceso inmediato en la primera sala penal de apelaciones, en el distrito judicial de Lima Norte, en 2017. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/21959>

Villarreal, O. (2018). El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/10416>

Villavicencio Ríos, F. (2010). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. Derecho PUCP, (65), 93–114.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201002.004>

World Medical Association. (2013). WMA Declaration of Helsinki - Ethical Principles for Medical Research Involving Human Subjects. World Medical Association.

Yamunaqué, J., y Moreno, J. (2021). El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018. Revista Científica Ratio Iure, (2), 49-58.
<https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.197>

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia

Título: El juzgamiento del proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022 Autor: Jessica de Fabiola Amanqui Aspajo						
PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICOS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p>PROBLEMA PRINCIPAL:</p> <p>¿De qué manera se relaciona el juzgamiento del proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>1. ¿De qué manera se relaciona la imposibilidad de apelación por escrito y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022?</p> <p>2. ¿De qué manera se relaciona el plazo razonable para exponer los agravios y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022?</p> <p>3. ¿De qué manera se relaciona la apelación de sentencia oral y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona el juzgamiento del proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Determinar de qué manera se relaciona la imposibilidad de apelación por escrito y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.</p> <p>2. Determinar de qué manera se relaciona el plazo razonable para exponer los agravios y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.</p> <p>3. Determinar de qué manera se relaciona la apelación de sentencia oral y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS PRINCIPAL</p> <p>Existe relación directa entre el juzgamiento del proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.</p> <p>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</p> <p>1. Existe relación directa entre la imposibilidad de apelación por escrito y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.</p> <p>2. Existe relación directa entre el plazo razonable para exponer los agravios y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.</p> <p>3. Existe relación directa entre la apelación de sentencia oral y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.</p>	<p>VARIABLE X:</p> <p>X: Juicio del proceso inmediato</p> <p>Dimensiones:</p> <p>X1: Imposibilidad de apelación por escrito</p> <p>X2: Plazo razonable</p> <p>X3: Apelación de sentencia oral.</p> <p>VARIABLE Y</p> <p>Y: Vulneración al derecho de defensa</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Y1: Doble instancia</p> <p>Y2: A ser oído</p> <p>Y3: Debido proceso</p>	<p><i>Tipo de Investigación:</i></p> <p>Investigación Básica.</p> <p><i>Enfoque:</i></p> <p>Cuantitativo.</p> <p><i>Método:</i></p> <p>Deductivo</p> <p><i>Alcance:</i></p> <p>Descriptivo correlacional.</p> <p><i>Diseño:</i></p> <p>No experimental</p>	<p>TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Se usará la siguiente técnica de recolección de datos.</p> <p>-Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</p> <p>Se usará el siguiente instrumento de recolección de datos.</p> <p>-Cuestionario</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>En El estudio la población estará constituida por 117 trabajadores del módulo de justicia penal de Lima Sur entre los que destacan, especialistas, jueces de primera y segunda instancia, especialista de audio y de causa secigrista y demás operadores jurídicos.</p> <p>MUESTRA</p> <p>En El estudio la muestra se calculó aplicando la siguiente formula:</p> $n = \frac{N \cdot p \cdot q \cdot Z^2}{e^2 \cdot (N-1) + p \cdot q \cdot Z^2}$ <p>Dando como resultado una muestra de 90 trabajadores del módulo de justicia penal de Lima Sur entre los que destacan, especialistas, jueces de primera y segunda instancia, especialista de audio y de causa secigrista y demás operadores jurídicos</p> <p>TIPO DE MUESTRA</p> <p>Pirobalística. Específicamente se usará el muestreo aleatorio simple (M.A.S).</p>

Anexo B: Instrumentos de Recolección de Datos – Cuestionarios

Cuestionario para medir la variable proceso inmediato

Estimado usuario:

A través del presente documento, invito a su persona a participar en la siguiente encuesta, que consta de 20 preguntas y tiene un tiempo estimado entre 5 a 10 minutos, con el objetivo de: Determinar de qué manera se relaciona el juzgamiento del proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.

Se le pone en conocimiento que, participar en esta investigación es voluntario y toda la información relacionada con El estudio está protegida y será anónima. Al iniciar el presente cuestionario usted declara haber leído los lineamientos y estar de acuerdo con los mismos. Si desea completar el cuestionario marque con un aspa aquí ().

ESCALA DE MEDIDA	Ineficiente	Regular	Eficiente		
	1	2	3		
Variable: Proceso inmediato					
Imposibilidad de apelación por escrito					
			1	2	3
1	Es posible explicar los hechos al final de la sentencia en un proceso inmediato				
2	En la lectura de sentencia de proceso inmediato, los hechos son bien narrados por el juez				
3	Brindan por escrito la decisión del juez en la sentencia del proceso inmediato				
4	Es entendible los fundamentos de derecho en la sentencia del proceso inmediato				
5	Los fundamentos de derecho en la sentencia de proceso inmediato son claramente expuestos por el juez				
6	Se puede exponer los agravios de la sentencia, de manera oral, cuando la sentencia es leída en la audiencia de juicio de proceso inmediato				
7	Existe un tiempo prudente entre la oralización de la sentencia y la exposición de los agravios en la sentencia de proceso inmediato.				
Plazo razonable					
			1	2	3
8	Dentro del proceso inmediato, existe el respeto al derecho del plazo razonable para exponer los agravios				
9	El plazo razonable es considerado como un derecho fundamental, dentro del proceso inmediato				
10	En la sentencia del proceso inmediato, se otorga un plazo razonable para poder fundamentar la apelación				
11	En los procesos inmediatos en el Perú, se respetan las garantías constitucionales				
12	El plazo razonable es considerado como derecho constitucional, en el Perú.				
13	Dentro del proceso inmediato se respetan todas las garantías procesales.				
14	La sentencia del proceso inmediato es leída en su totalidad				
Apelación de sentencia oral					
			1	2	3
15	Es posible realizar una apelación de sentencia de manera oral, al final del juicio del proceso inmediato				
16	Se puede realizar análisis de una sentencia dentro de la lectura de esta, en el proceso inmediato				
17	Es posible realizar la apelación por escrito, la sentencia del proceso inmediato				

18	El proceso inmediato en la actualidad restringe derechos			
19	El proceso inmediato, necesita regulaciones procesales			
20	El proceso inmediato ayuda a la carga procesal			

Cuestionario para medir la variable vulneración al derecho de defensa

Estimado usuario:

A través del presente documento, invito a su persona a participar en la siguiente encuesta, que consta de 20 preguntas y tiene un tiempo estimado entre 5 a 10 minutos, con el objetivo de: Determinar de qué manera se relaciona el juzgamiento del proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en los Juzgados penales de Lima Sur 2022.

Se le pone en conocimiento que, participar en esta investigación es voluntario y toda la información relacionada con El estudio está protegida y será anónima. Al iniciar el presente cuestionario usted declara haber leído los lineamientos y estar de acuerdo con los mismos. Si desea completar el cuestionario marque con un aspa aquí ().

ESCALA DE MEDIDA	Ineficiente	Regular	Eficiente		
Variable vulneración al derecho de defensa					
Doble instancia					
			1	2	3
1	Se respeta el derecho de doble instancia en los proceso inmediatos				
2	Existen gran cantidad sentencias de procesos inmediatos, revocados en el distrito judicial de Lima sur				
3	La imposibilidad de realizar una apelación por escrito, vulnera el derecho a doble instancia				
4	La nulidad dentro del proceso inmediato, se solicita de manera oral				
5	Se puede requerir la nulidad de la sentencia del proceso inmediato de manera escrita				
6	Las sentencias del proceso inmediato por lo general en apelación son confirmadas				
7	Las confirmatorias de sentencias son una constante dentro de la jurisdicción de Lima sur				
A ser oído					
			1	2	3
8	En los procesos en el Perú se respeta la tutela jurisdiccional efectiva				
9	El proceso inmediato cubre todas las garantías, en la apelación de sentencia				
10	Se respeta el derecho a ser oído dentro de los procesos en el Perú				
11	El ser oído por un tercero parcial es un derecho procesal que se cumple en los procesos inmediatos				
12	La imposibilidad de realizar la apelación por escrito vulnera el derecho a ser oído				
13	El derecho de ser oído se limita en los procesos inmediatos				
14	El ser oído por una autoridad superior jerárquica,, es parte del debido proceso				
El Debido proceso					
			1	2	3
15	La imposibilidad de realizar la apelación por escrito vulnera el principio de derecho de defensa				
16	El principio de doble instancia desde su consideración es irrestricto				
17	Es proporcional soslayar derechos, en pos de la celeridad procesal o economía procesal				
18	El derecho de apelar está por encima de los procesos especiales				
19	Se respetan todas las garantías procesales en los proceso inmediatos				
20	La autoridad competente en los procesos inmediatos, respetan los procesales				

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97.5 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena Muy buena

Nombres y Apellidos:	ROMERO NUÑEZ, JUAN CARLOS	DNI N°	07518498
Teléfono/ Celular:	999 881 355		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	ABOGADO		


JUAN CARLOS ROMERO NUÑEZ
 Juez
 Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
 San Juan de Miraflores
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

Firma

Lugar y Fecha: Lima, 22/11/2023

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97.3 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena Muy buena

Nombres y Apellidos:	ROMERO NUÑEZ, JUAN CARLOS	DNI N°	07518498
Teléfono/ Celular:	999 881 355		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	ABOGADO		


 JUAN CARLOS ROMERO NUÑEZ
 Juez
 Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
 San Juan de Miraflores
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur
 PROCESO JUDICIAL
 Firma

Lugar y Fecha: Lima, 22/11/2023

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 98 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena Muy buena

Nombres y Apellidos:	GUADALUPE FABIAN, NANCY	DNI N°	40533603
Teléfono/ Celular:	993 869 706		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	ABOGADO		



Nancy Guadalupe Fabian
 Nancy Guadalupe Fabian
 Jueza Supernumeraria
 Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria
 San Juan de Miraflores
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Firma

Lugar y Fecha: Lima, 22/11/2023

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97.7 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena Muy buena

Nombres y Apellidos:	GUADALUPE FABIAN, NANCY	DNI N°	40533603
Teléfono/ Celular:	993 869 706		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	ABOGADO		



Nancy Guadalupe Fabian
 Jueza Subalternaria
 Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria
 Oficina de Miraflores

Firma

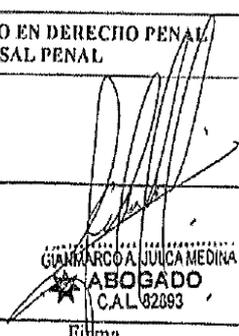
Lugar y Fecha: Lima, 22/11/2023

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97,1 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena Muy buena

Nombres y Apellidos:	JULCA MEDINA, GIANMARCO ALEXANDER	DNI N°	74302063
Teléfono/ Celular:	964 334 576		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	MAESTRO		
Mención	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL		


 GIANMARCO A. JULCA MEDINA
 * ABOGADO
 C.A.L. 92093
 Firma
 Lugar y Fecha: Lima, 29/11/2023

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena May buena

Nombre y Apellidos:	JULCA MEDINA, GIANMARCO ALEXANDER	DNI N°	74302963
Teléfono/ Celular:	964 334 576		
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	MAESTRO		
Menclón	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL		


 GIANMARCO A. JULCA MEDINA
 ABOGADO
 C.A.L. 02393
 Firma
 Lugar y Fecha: Lima, 29/1/2023